



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16491

LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### CULTURA

**R.M. N° 000049-2022-DM/MC.-** Modifican el artículo 9 de la R.M. N° 000380-2021-DM/MC, a fin de que se delegue en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú la facultad para suscribir los contratos, convenios y/o autorizaciones de uso sobre la marca BICENTENARIO DEL PERÚ 2021-2024 y logotipo durante el Ejercicio Fiscal 2022 **3**

##### DEFENSA

**R.M. N° 0113-2022-DE.-** Autorizan viaje de personal militar para participar en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC) y en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC), a realizarse en EE.UU. **4**

##### DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**R.M. N° 0059-2022-MIDAGRI.-** Designan Asesora de Alta Dirección - Despacho Ministerial **6**

**R.M. N° 0060-2022-MIDAGRI.-** Designan Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio **6**

**R.M. N° 0061-2022-MIDAGRI.-** Designan Asesor de Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio **7**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.VM. N° 002-2022-EF/15.01.-** Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF **7**

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 065-2022-MIMP.-** Designan representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Nacional de Adopciones **7**

##### PRODUCE

**R.M. N° 00071-2022-PRODUCE.-** Designan Directora de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos de la Secretaría General del Ministerio **9**

**Res. N° 123-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.-** Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, destinadas a cofinanciar desembolsos de proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM **9**

##### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 064-2022-VIVIENDA.-** Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **10**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 029-2022-OS/CD.-** Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de resolución mediante el cual se modifica el "Procedimiento de Supervisión del Número de Consumidores Conectados" aprobado por Resolución N° 200-2015-OS/CD, conjuntamente con su exposición de motivos **11**

**Res. N° 030-2022-OS/CD.-** Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN **12**

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 00017-2022-PD/OSIPTEL.-** Aceptan renuncia y encargan el puesto de director/a de la Oficina de Recursos Humanos **13**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL  
DE EVALUACION, ACREDITACION Y  
CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Res. N° 000015-2022-SINEACE/P.-** Designan Asesor II para la Gerencia General **14**

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 044-2022-CG.-** Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado **14**

**GOBIERNOS LOCALES**

MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza N° 574-MDA.-** Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Ate **15**

**D.A. N° 005.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°569-MDA, "Ordenanza que establece beneficios tributarios por pronto pago en los arbitrios municipales del ejercicio 2022 en la jurisdicción del distrito de Ate" **18**

MUNICIPALIDAD DE  
LA VICTORIA

**D.A. N° 001-2022/MLV.-** Prorrogan incentivo por pronto pago sobre los arbitrios municipales establecido en la Ordenanza N° 388/MLV, fecha de vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial 2022 para su fraccionamiento; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022 **18**

MUNICIPALIDAD  
DE PUEBLO LIBRE

**D.A. N° 002-2022-MPL.-** Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual (pago al contado), primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del ejercicio 2022, establecidos en la Ordenanza N° 600-MPL; asimismo, el plazo para acogerse a los beneficios concedidos mediante Ordenanza N° 601-MPL **19**

MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**D.A. N° 004-2022-MSB-A.-** Prorrogan vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja **20**

**D.A. N° 005-2022-MSB-A.-** Prorrogan plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales 2022, así como, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 **21**

MUNICIPALIDAD  
DE SAN ISIDRO

**D.A. N° 001-2022-ALC/MSI.-** Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022; asimismo, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **22**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
DE LURIGANCHO

**D.A. N° 001-2022-A/MDSJL.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°417-MDSJL, que establece el "Incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho", y dictan diversas disposiciones **23**

MUNICIPALIDAD  
DE SANTIAGO DE SURCO

**Ordenanza N° 659-MSS.-** Ordenanza que aprueba la prórroga de la fecha del primer vencimiento 2022 para el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales; de la obligación para la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2022; y para acogerse al beneficio del pronto pago de los Arbitrios Municipales 2022 en la Municipalidad de Santiago de Surco **24**

MUNICIPALIDAD  
DE VILLA EL SALVADOR

**D.A. N° 003-2022-ALC/MVES.-** Prorrogan el vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 y dictan diversas disposiciones **25**

**D.A. N° 004-2022-ALC/MVES.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador" **26**

**PROVINCIAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

**Ordenanza N° 001-2022.-** Ordenanza Municipal que prorroga el vencimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, prorroga el pago de los Arbitrios Municipales 2022 y la ampliación del Beneficio del Pronto Pago o Pago Adelantado de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022 establecida mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPC **27**

**PROYECTOS**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 028-2022-OS/CD.-** Disponen la publicación del proyecto de Resolución que fija las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 **29**



PODER EJECUTIVO

CULTURA

Modifican el artículo 9 de la R.M. N° 000380-2021-DM/MC, a fin de que se delegue en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú la facultad para suscribir los contratos, convenios y/o autorizaciones de uso sobre la marca BICENTENARIO DEL PERÚ 2021-2024 y logotipo durante el Ejercicio Fiscal 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000049-2022-DM/MC

San Borja, 24 de febrero de 2022

VISTOS; el Oficio N° 000047-2022-PEB/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Informe N° 000224-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone en su último párrafo que los

Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura;

Que, conforme al literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, entre las funciones del citado Proyecto Especial se encuentra "diseñar e implementar la estrategia de comunicación y difusión de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú";

Que, mediante el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, de fecha 29 de diciembre del 2021, se delega en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, la facultad de suscribir los contratos, convenios y/o autorizaciones, a través de las cuales el Ministerio de Cultura otorgue las licencias, derechos y autorizaciones de uso sobre la marca BICENTENARIO PERÚ 2021 y logotipo, con certificado N° S00113533, durante el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución N° 003214-2022/DSD-INDECOPI, de fecha 02 de febrero de 2022 de la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, recaída en el Expediente N°

NLA Normas Legales Actualizadas

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Escanea el código QR

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

INGRESA A NUESTRO PORTAL

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



925815-2021, se inscribe en el Registro de Marcas de Servicio de la Propiedad Industrial, a favor del Ministerio de Cultura, la marca de servicio constituida por la denominación BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 – 2024 y logotipo, de la clase 41 de la Clasificación Internacional, inscrita con Certificado N° 00136495;

Que, mediante el Oficio N° 000047-2022-PEB/MC, el referido Proyecto Especial remite los Informes N° 000011-2022-UCE-DE-PEB/MC y N° 000011-2022-UAJ-KJPC-PEB/MC, de sus Unidades de Comunicación Estratégica y de Asesoría Jurídica, respectivamente, proponiendo, en atención a lo consignado en la Resolución N° 003214-2022/DSD-INDECOPI, la modificación del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, a fin de que se le delegue en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú la facultad para suscribir los contratos, convenios y/o autorizaciones a través de las cuales el Ministerio de Cultura otorgue las licencias, derechos y autorizaciones de uso sobre la marca BICENTENARIO DEL PERÚ 2021-2024 y logotipo, con certificado N° 00136495, durante el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, a fin de agilizar la gestión administrativa de la entidad, a través de la desconcentración de facultades, se estima por conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC

Modifíquese el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, conforme al siguiente texto:

*“Artículo 9.- Delegar en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, la facultad de suscribir los contratos, convenios y/o autorizaciones a través de las cuales el Ministerio de Cultura otorgue las licencias, derechos y autorizaciones de uso sobre la marca BICENTENARIO DEL PERÚ 2021-2024 y logotipo, con certificado N° 00136495, durante el Ejercicio Fiscal 2022.”*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA  
Ministro de Cultura

2042784-1

## DEFENSA

**Autorizan viaje de personal militar para participar en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC) y en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC), a realizarse en EE.UU.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0113-2022-DE

Lima, 26 de febrero de 2022

#### VISTOS:

Los Oficios N° 186 CCFFAA/D-7/DEE y N° 658 CCFFAA/D-7/DEE, de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 00294-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00207-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2004, de manera ininterrumpida las Fuerzas Armadas de Perú vienen participando en el Ejercicio Multinacional Conjunto PANAMAX que se realiza en la zona geográfica del istmo de Panamá, cubriendo áreas terrestres y de mar colindantes, tanto del lado del Océano Pacífico como del Mar Caribe, eventos multinacionales que se realizan bajo el auspicio del Comando Sur de los Estados Unidos de América (USSOUTHCOM) y en los cuales participan recursos humanos y materiales de las Fuerzas Armadas de Argentina, Canadá, Colombia, Ecuador, Chile, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay, entre otros;

Que, el Ejercicio Multinacional Conjunto “PANAMAX” constituye un ejercicio combinado del más alto nivel de entrenamiento, enmarcado en el concepto de defensa de intereses comunes ante nuevas amenazas, como es el caso del terrorismo internacional, y que por su complejidad demanda una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, en las cuales se interactúan a través de comités de trabajo con personal de las diferentes Fuerzas Armadas participantes, para efectos de la organización del mencionado evento operativo;

Que, mediante Oficio N° 0008/MAAG/NAVSEC, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace extensiva la invitación al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que personal militar de las Instituciones Armadas, participen en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC) del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022, y en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del 4 al 8 de abril de 2022, del Ejercicio Multinacional PANAMAX 2022, a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América;

Que, con Oficio N° 0015/MAAG/NAVSEC, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América remite una solicitud específica con los cargos a ser ocupados en el citado Ejercicio Multinacional, para la participación del Perú en el Componente de Fuerzas Especiales Combinadas, que trabajarán con los planificadores del Comando Sur de los Estados Unidos de América;

Que, por medio del Fax N° 0064 JEMCFFAA/D-7/DEE, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso que la Marina de Guerra del Perú se desempeñe como Comandante del Componente de Operaciones Especiales de las Fuerzas Combinadas, durante el Ejercicio del Comando Sur de los Estados Unidos de América “PANAMAX 2022”;

Que, a través del Dictamen N° 1206-2021/CCFFAA/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que es viable el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC) del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022, y en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del 4 al 8 de abril de 2022, del Ejercicio Multinacional PANAMAX 2022, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Exposición de Motivos, anexada al Oficio N° 186 CCFFAA/D-7/DEE, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC) y en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC), del Ejercicio Multinacional PANAMAX 2022, por cuanto, las experiencias a ser





adquiridas redundarán en beneficio del accionar conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico Ampliatorio N° 004 CCFFAA/D-7/DEE, los gastos de transporte aéreo ida y vuelta, alojamiento y alimentación serán sufragados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a excepción del transporte interno y fuera de las horas laborables de la conferencia y alguna situación imprevista o inesperada, de acuerdo al Oficio N° 0008/MAAG/NAVSEC del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la citada Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos, suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se detalla el financiamiento parcial equivalente al veinte por ciento (20%) de viáticos, que se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 002: del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestal, el Jefe de la Oficina de Planes, presupuesto y racionalización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000049, emitida por el Jefe de la Oficina de Planes, Presupuesto y Racionalización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficios N° 186 CCFFAA/D-7/DEE y N° 658 CCFFAA/D-7/DEE, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC) del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022, y en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del 4 al 8 de abril de 2022, del Ejercicio Multinacional PANAMAX 2022, a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00294-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 058-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00207-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC) y en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del Ejercicio Multinacional PANAMAX 2022, a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; de la Dirección General

de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que se detalla a continuación, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Media (MPC) del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022, y en la Conferencia de Planeamiento Final (FPC) del 4 al 8 de abril de 2022, a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América:

#### a. Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP	DNI	Condición
1	CRL EP	Luis Agustín ZEVALLOS Torres	118299400	07627243	titular
2	CRL FAP	Julio Orlando CASTRO Bayona	9564388	43561674	suplente

#### b. Ejército del Perú

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP	DNI	Condición
1	TTE CRL EP	Fernando Miguel ZÚÑIGA Maradiegue	121039400	43336561	titular
2	TTE CRL EP	Paolo OLANO Miranda	121383000	43331775	suplente
3	TTE CRL EP	Nilton Eduardo JUAREZ Jiménez	122447600	43345861	titular
4	TTE CRL EP	José Luis AZABACHE Peralta	120356800	18162618	suplente

#### c. Marina de Guerra del Perú

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP	DNI	Condición
1	C DE N	Ricardo Romano DEVOTO Gagliardi	00955280	44089717	titular
2	C DE N	Enrique TAPIA Meléndez	00957239	43318632	suplente
3	C DE F	Jorge Fernando BIANCHI Álvarez	00917710	44213815	titular
4	C DE F	Nelson Hussein PINZAS Vargas	00911719	10811078	suplente
5	C DE F	José Luis IBÁÑEZ Valencia	00932887	43318242	titular
6	C DE F	José Antonio URQUIAGA Flores	00927582	10476661	suplente

#### d. Fuerza Aérea del Perú

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP	DNI	Condición
1	COM FAP	Piero Maximiliano MARTINEZ Herrera	96932	40634567	titular
2	COM FAP	Orlando David JOHNSON Contreras	9675298	43263509	suplente
3	COM FAP	Ismael Aldo LOPEZ Hermosa	96991	40563555	titular
4	COM FAP	Juan Manuel POZO García	96817	40419599	suplente

**Actividades que conforman la Comisión de Servicio:**

ACTIVIDAD	PERÍODO DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE SALIDA DEL PAÍS	FECHA DE RETORNO AL PAÍS
Conferencia de Planeamiento Media (MPC)	28 de febrero al 4 de marzo de 2022	27 de febrero 2022	5 de marzo de 2022
Conferencia de Planeamiento Final (FPC)	4 al 8 de abril de 2022	3 de abril 2022	9 de abril de 2022

**Artículo 2.-** El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Viáticos:**

US\$ 440.00 X 20% X 8 personas x 10 días US\$ 7,040.00  
**Total a pagar: US\$ 7,040.00**

**Artículo 3.-** El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** Disponer que copia de la presente Resolución sea remitida a la Institución Armada a la que pertenece el personal militar en comisión de servicio.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE  
 Ministro de Defensa

2043129-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Designan Asesora de Alta Dirección - Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0059-2022-MIDAGRI

Lima, 27 de febrero de 2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 0204-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que adjunta el Informe N° 0068-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 231-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor/a de Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional que ejercerá el mismo;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora Giovanna María Díaz Revilla, en el puesto de Asesora de Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI  
 Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2043130-1

### Designan Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0060-2022-MIDAGRI

Lima, 27 de febrero de 2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 0210-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que adjunta el Informe N° 0070-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 242-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 123-2021-MIDAGRI, se designó al señor Jaime Gutiérrez Rosas, en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla; así, como designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Jaime Gutiérrez Rosas, al cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Richard Terrazas Macedo, en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2043130-2

## Designan Asesor de Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0061-2022-MIDAGRI

Lima, 27 de febrero de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0212-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que adjunta el Informe N° 0071-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 244-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Alberto Max Ponce Arnillas, en el cargo de Asesor de Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2043130-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2022-EF/15.01

Lima, 23 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se

varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 382-2021-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2022 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2022;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de enero de 2022 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES  
ADICIONALES  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	285	498	545	3 828
Derechos Variables Adicionales	-48	-60	47 (arroz cáscara) 67 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Viceministro de Economía

2043127-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Nacional de Adopciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2022-MIMP

Lima, 25 de febrero de 2022

VISTOS, la Nota N° D000059-2022-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; el Informe N° 003-2022-MIMP/DGA-MKAV y la Nota N° D000014-2022-MIMP-DGA de la Dirección General de Adopciones; la Nota N° D000180-2022-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° D000030-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños



y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, el cual está conformado, entre otros, por tres (3) representantes del citado ministerio, de los cuales uno (1) debe ser una autoridad competente en materia de adopción, cuya designación es ad honórem y tiene una vigencia de dos (2) años;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, señala que en tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no apruebe las Directivas específicas sobre materia de adopción en el marco del citado Reglamento, mantienen su vigencia, entre otras normas, el Reglamento del Consejo de Adopciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento señala que los representantes ante el Consejo Nacional de Adopciones serán designados por dos (2) años, no pudiendo renovarse su designación para el período inmediato siguiente y precisa que la citada designación es personal e indelegable; disponiéndose en el artículo 7 los requisitos para ser miembro de dicho Consejo;

Que, el numeral 4 del artículo 9 del Reglamento establece que los miembros del Consejo Nacional de Adopciones cesan en el ejercicio del cargo cuando la entidad o institución a la que representa dé por culminada su designación o deje de tener la calidad de funcionario, trabajador o miembro de la entidad o institución a la que representa;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 041-2021-MIMP se designa, por el período de dos (2) años, a la servidora JESSICA LISBETH SANCHEZ BURGOS, Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Nacional de Adopciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 314-2021-MIMP se acepta la renuncia formulada por la señora JESSICA LISBETH SANCHEZ BURGOS al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y con Resolución Ministerial N° 340-2021-MIMP se designa a la señora VANESSA ROSSETTE BUITRON BUITRON en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Nota N° D000014-2022-MIMP-DGA la Dirección General de Adopciones, en su calidad de órgano técnico competente, remite al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables el Informe N° 003-2022-MIMP/DGA-MKAV, el cual señala que, de acuerdo a la revisión realizada al currículum vitae de la señora VANESSA ROSSETTE BUITRON BUITRON, emite opinión favorable para su designación como representante de la Dirección General de la Familia y la Comunidad ante el Consejo Nacional de Adopciones, al haber cumplido con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N° D000030-2022-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por el órgano competente de la entidad, estima procedente la emisión de la presente Resolución;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Adopciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales





**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con  
los usuarios e  
impulsa el  
mensaje de  
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

Redes Sociales:      

 996 410 162  915 248 092

 [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400





o en riesgo de perderlos; en el Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Consejo de Adopciones; en el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297; y en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, por el periodo de dos (2) años, a la señora VANESSA ROSSETTE BUITRON BUITRON, Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Nacional de Adopciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona a la que se hace referencia en el artículo precedente, a la Dirección General de la Familia y la Comunidad y a la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MILOSLAVICH TUPAC  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2043000-1

## PRODUCE

### Designan Directora de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00071-2022-PRODUCE

Lima, 25 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar a la señora EMPERATRIZ CURIE SUYO, en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2043128-1

### Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, destinadas a cofinanciar desembolsos de proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional” y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 123-2022-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 25 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 26-2022-PRODUCE/PROINNOVATE. UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 026-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 055-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 011-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, mediante Ley N° 29152 se establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, y mediante Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la mencionada ley;

Que, a través de la Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y mediante el artículo 69°, autorizó al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo, que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispone la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante el Memorando N° 055-2022-PRODUCE/PROINNOVATE. UA, de fecha 25 de febrero de 2022, solicita la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de

personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 011-2022-PRODUCE/PROINNOVATE. UM, emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, indicando la Unidad de Monitoreo que, se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 026-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, de fecha 25 de febrero de 2022, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 1,666,234.09 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro y 09/100 Soles), que corresponde a la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 5. Recursos Determinados;

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos, según el siguiente detalle: i) Proyecto de Innovación para Microempresas (PIMEN), ii) Dinamización de Ecosistemas Regionales (DER), iii) Demanda de Servicios Tecnológicos-MIPYPE Productiva-Categoría 1 (ADTC1), iv) Concurso Ayuda a la Demanda de Servicios Tecnológicos-MIPYPE Productiva-Categoría 2 (ADTC2), v) Mipyme Digital (MD), vi) Concurso Bootcamps de Código-Fase II (BCCF2), vii) Concurso de Organización de Eventos (OEVR), viii) Proyectos de Innovación Empresarial-Categoría 1-Individual (PIEC1) y ix) Proyecto de Innovación Empresarial – Categoría 2 – Validación de la Innovación (PIEC2);

Que, mediante proveído de fecha 25 de febrero de 2022, el director de la Coordinación de Gestión Institucional, solicita a la Unidad de Asesoría Legal que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito en los párrafos precedentes;

Que, mediante Informe N° 026-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 25 de febrero de 2022, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 145-2021-PRODUCE, N° 159-2021-PRODUCE y N° 460-2021-PRODUCE, y;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2022 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el monto ascendente a S/ 1,666,234.09 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro y 09/100 Soles), en las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 5. Recursos Determinados, destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.

#### Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 00216-2021-PRODUCE.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Desarrollo  
Tecnológico e Innovación

2042993-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2022-VIVIENDA

Lima, 25 de febrero de 2022

VISTOS:

La Nota N° 002-2022-VIVIENDA-OGPP-ST-CSTCF de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 048-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 135-2022-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que, para asegurar que el proceso de transferencias se realice en forma progresiva y ordenada, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, las cuales propondrán los planes anuales de transferencia, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA, se constituye la Comisión



del Sector Vivienda, responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, Comisión del Sector Vivienda), cuya conformación fue modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 628-2008-VIVIENDA, 179-2010-VIVIENDA y 385-2014-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM-SD, "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2022-PCM/SD, el Plan Anual de Transferencia Sectorial debe ser aprobado por Resolución Ministerial y ser presentado a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a más tardar el último día útil de febrero de cada año;

Que, la referida Comisión del Sector Vivienda, en sesión de fecha 23 de febrero de 2022, acordó validar el proyecto del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponiendo continuar con las gestiones para su aprobación mediante resolución ministerial, conforme consta del Acta N° 001-2022-VIVIENDA-CSTCF;

Que, mediante la Nota N° 002-2022-VIVIENDA-OGPP-ST-CSTCF, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 048-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual se sustenta y propone el proyecto del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su correspondiente aprobación;

Que, mediante el Informe N° 135-2022-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial mediante la cual se apruebe el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2022-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM-SD, "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento de las acciones del Plan aprobado por el artículo 1, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Sector Vivienda, responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LOPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2043126-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de resolución mediante el cual se modifica el "Procedimiento de Supervisión del Número de Consumidores Conectados" aprobado por Resolución N° 200-2015-OS/CD, conjuntamente con su exposición de motivos**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 029-2022-OS/CD

Lima, 25 de febrero de 2022.

VISTO:

El Memorándum N° GSE-124-2022 elaborado por la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo la modificación del "Procedimiento de Supervisión del Número de Consumidores Conectados";

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, se faculta al Consejo Directivo a aprobar los procedimientos administrativos especiales que norman los procesos administrativos vinculados, entre otras, con las funciones supervisoras, fiscalizadora y sancionadora;

Qué, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 200-2015-OS/CD, publicada el 08 de setiembre de 2015, se aprobó el Procedimiento de Supervisión del Número de Consumidores Conectados, el cual regula las acciones de supervisión que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales referidos al número de consumidores conectados del servicio de distribución de gas natural;

Que, posteriormente a la aprobación del referido procedimiento el Estado Peruano, representado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ha suscrito los contratos de concesión para el desarrollo de la actividad de distribución de gas natural por red de ductos en los departamentos de Piura y Tumbes, estableciéndose en ellos compromisos referidos al número de consumidores conectados;

Que, asimismo, en las supervisiones ejecutadas dirigidas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales referidos al número de consumidores conectados del servicio de distribución de gas natural en diversas concesiones, se han identificado casos de conexiones que no se encontrarían alineadas con objetivo de los Contratos de Concesión, consistente en lograr la masificación del uso del gas natural a través de la conexión de consumidores a los que efectivamente se les prestará el servicio de distribución;

Que, no obstante, se ha verificado que el Procedimiento de Supervisión del Número de Consumidores Conectados,



no establece criterios específicos para este tipo de casos a fin de evitar que conexiones realizadas en condiciones que contravienen el logro de los objetivos de los contratos de concesión, sean reconocidas como conexiones válidas para efectos de evaluar el cumplimiento de las metas contractuales de número de conexiones residenciales. En tal sentido, resulta necesario modificar el procedimiento de supervisión aplicable a fin de precisar algunos criterios de supervisión que coadyuven a una supervisión más eficaz de la obligación contractual referida al número de consumidores conectados del servicio de distribución de gas natural, de modo que se garantice el alcance del objetivo de masificación antes mencionado;

Que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 25 del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, respecto del Principio de Transparencia en el ejercicio de la función normativa; lo señalado por el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, con la finalidad de permitir la participación de todos los actores durante el proceso de formulación de la regulación para maximizar su calidad y efectividad; corresponde publicar el referido proyecto normativo con el fin de recibir comentarios y/o sugerencias de los interesados, los cuales no tienen carácter vinculante ni dan lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano y en la página Web institucional de Osinergrmin la resolución con la que se dispone la publicación del proyecto de resolución que modifica el Procedimiento de Supervisión del Número de Consumidores Conectados aprobado por Resolución N° 200-2015-OS/CD;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y;

Con la conformidad de la Gerencia General; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 05-2022;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Publicación del proyecto**

Disponer la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se modifica el "Procedimiento de Supervisión del Número de Consumidores Conectados" aprobado por Resolución N° 200-2015-OS/CD, conjuntamente con su exposición de motivos, en el portal institucional de Osinergrmin, a fin de recibir opiniones, comentarios o sugerencias de los interesados.

#### **Artículo 2.- Plazo para comentarios**

Otorgar un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a Osinergrmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe> o a la dirección electrónica: [comentariosdsgn@osinergrmin.gob.pe](mailto:comentariosdsgn@osinergrmin.gob.pe) indicando en el asunto: Modificación Procedimiento Supervisión Conectados. La recepción de las opiniones y/o sugerencias estarán a cargo del Ingeniero Gerardo Meza Oscanoa.

#### **Artículo 3.- Análisis de los comentarios**

Encargar a la División de Supervisión de Gas Natural de la Gerencia de Supervisión de Energía, la publicación dispuesta en el artículo 1, así como el análisis de las opiniones y/o sugerencias que se reciban respecto del proyecto de resolución publicado y la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

#### **Artículo 4.- Publicación de la resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergrmin ([www.osinergrmin.gob.pe](http://www.osinergrmin.gob.pe))

JAIME MENDOZA GACON  
Presidente del Consejo Directivo

2042981-1

## **Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGRMIN**

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 030-2022-OS/CD**

Lima, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El Memorando N° GPPM-78-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Planificación y Modernización, mediante el cual se propone a consideración del Consejo Directivo de Osinergrmin la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26734, se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin, como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos concordado con el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin, es un Organismo Público Especializado – Organismo Regulador, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto Supremo N° 045-2012-PCM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin;

Que, de conformidad con el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de un Organismo Regulador, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Regulador; de lo contrario, se aprueba por Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 44, los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establecen en su artículo 5 que las entidades deben modificar su TUPA de producirse un proceso de simplificación administrativa;

Que, el TUPA de Osinergrmin fue modificado por la Resolución N° 095-2017-OS/CD de fecha 25 de mayo de 2017, la Resolución N° 164-2018-OS/CD de fecha 1 de diciembre de 2018 y el Decreto Supremo N° 193-2020-PCM de fecha 15 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, el artículo 9 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados





mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces;

Que, en el numeral 4.9 del vigente TUPA de Osinergrmin se encuentra consignado el Procedimiento Administrativo de "Calificación de caso fortuito o fuerza mayor en las actividades del concesionario del servicio de distribución de gas natural por red de ductos o transporte de hidrocarburos por ductos (gas natural o líquidos de gas natural)", que fue creado mediante la norma "Procedimiento de Calificación de Solicitudes de Fuerza Mayor en las Actividades de Transporte y Distribución de Gas Natural", aprobado por la Resolución N° 104-2015-OS/CD, que le sirve de sustento legal;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021 se publicó la Resolución N° 255-2021-OS/CD que aprueba la "Norma para la Comunicación y Reporte de la Variación Transitoria de las Condiciones de Servicio causada por Eventos de Fuerza Mayor en las actividades de Transporte y Distribución de Gas Natural", que tiene por objeto regular la oportunidad y forma de la comunicación de la variación transitoria de las condiciones de servicio por causa de fuerza mayor por parte de los concesionarios del servicio de transporte de gas natural y/o líquidos de gas natural por ductos y de distribución de gas natural por red de ducto. Ello tenía por propósito la simplificación administrativa de la atención de las solicitudes de calificación de fuerza mayor en las actividades de transporte y distribución de gas natural;

Que, asimismo la Resolución N° 255-2021-OS/CD dispuso derogar la Resolución N° 104-2015-OS/CD, y como consecuencia de ello, que se deje sin efecto la norma "Procedimiento de Calificación de Solicitudes de Fuerza Mayor en las Actividades de Transporte y Distribución de Gas Natural";

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de Osinergrmin, a fin de retirar de dicho documento de gestión el mencionado procedimiento administrativo;

Que, dado que la modificación del TUPA de Osinergrmin no implica la creación de un nuevo procedimiento administrativo, sino que, por el contrario, se propone la eliminación de uno mediante un proceso de simplificación administrativa, la modificación se formalizará mediante Resolución de Consejo Directivo, conforme lo prevé el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; y, los artículos 3 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

Con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Supervisión de Energía, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su sesión N° 05-2022.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- De la modificación del TUPA

Eliminar el Numeral N° 4.9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía y Minería - Osinergrmin, que consigna el procedimiento administrativo de "Calificación de caso fortuito o fuerza mayor en las actividades del concesionario del servicio de distribución de gas natural por red de ductos o transporte de hidrocarburos por ductos (gas natural o líquidos de gas natural)", por las razones expuestas en la presente Resolución

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el portal del diario oficial El Peruano ([www.elperuano.gob.pe](http://www.elperuano.gob.pe)), en la

Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería ([www.osinergrmin.gob.pe](http://www.osinergrmin.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

JAIME MENDOZA GACON  
Presidente del Consejo Directivo

2042987-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

### Aceptan renuncia y encargan el puesto de director/a de la Oficina de Recursos Humanos

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00017-2022-PD/OSIPTTEL

Lima, 24 de febrero de 2022

OBJETO	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y ENCARGO DE PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
--------	--

VISTO:

La carta de renuncia de fecha 07 de febrero de 2022 presentada por el señor Carlos Guillermo Rojas True al cargo de director de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00082-2021-PD/OSIPTTEL de fecha 28 de setiembre de 2021 se designó, a partir del 01 de octubre de 2021, al señor Carlos Guillermo Rojas True como director de la Oficina de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, cargo clasificado como "EC"- Empleado de Confianza;

Que, resulta atendible aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Guillermo Rojas True al cargo de director de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, es necesario asegurar la atención de las funciones correspondientes al director/a de la Oficina de Recursos Humanos, en tanto se designe a su titular;

Que, la Alta Dirección ha propuesto se encargue el puesto de director/a de la Oficina de Recursos Humanos a la señorita Cynthia Vanessa Aguirre Campos, jefe de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 00008-ORH/2022 la Oficina de Recursos Humanos señala que la señorita Cynthia Vanessa Aguirre Campos cumple con el perfil de director/a de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, el presidente del Consejo Directivo ejerce funciones ejecutivas de dirección y es el titular del pliego;

Que, adicionalmente, de conformidad con el artículo 10, literal m) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, corresponde al presidente ejecutivo designar y remover al personal de confianza y/o de libre designación y remoción.

Con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Guillermo Rojas True al cargo de director de la Oficina de Recursos Humanos, quien laborará en el OSIPTEL hasta el 28 de febrero de 2022; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la señorita Cynthia Vanessa Aguirre Campos el puesto de director/a de la Oficina de Recursos Humanos, con retención de sus funciones, a partir del 01 de marzo de 2022 y en tanto se designe al titular de dicho cargo; otorgándosele la bonificación por encargo, de corresponder.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSIPTEL ([www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS EDUARDO GUILLEN MARROQUÍN  
Presidente del Consejo Directivo (E)

2042682-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

#### Designan Asesor II para la Gerencia General

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000015-2022-SINEACE/P

San Isidro, 25 de febrero de 2022

VISTOS:

i) El Informe N° 00005-2022-SINEACE/P-GG-ORH, del 25 de febrero 2022, de la Oficina de Recursos Humanos;

ii) El Informe Legal N° 000035-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, del 25 de febrero 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 27 de marzo de 2021, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00024-2021-SINEACE/CDAH-P, del 29 de marzo de 2021, se aprobó el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace y la Estructura de Puestos Transitoria del Ente Rector del Sineace, dejándose sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 047-2019-SINEACE/CDAH-P, del 10 de abril de 2019, que aprobó la Estructura de Puestos Transitoria del Ente Rector del Sineace y el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 0005-2022-SINEACE/P-GG-ORH, del 25 de febrero del 2022 la Oficina de Recursos Humanos, indica que al encontrarse vacante el cargo de Asesor II para Gerencia General, resulta necesario realizar la Resolución que designe al profesional propuesto cuyo cargo ha sido establecidos en la Estructura de Puestos Transitoria y el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace;

Que, mediante Informe Legal N° 000035-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, del 25 de febrero 2022, la Gerencia General, emite la opinión favorable respecto a la designación, correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo para dichos efectos;

Con el visto bueno de Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Martin Rodolfo Pittman Castro, en el cargo de Asesor II para la Gerencia General.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace

2043075-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 044-2022-CG

Lima, 25 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 222-2021-CG, de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 16 de octubre de 2021, se designa a la colaboradora Olga Marianella Gonzales Montoro, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición



de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; así también, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, establece que la designación del Jefe de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para cuyo efecto se emite la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, en el marco de la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos, debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, corresponde dar por terminada la designación de la colaboradora Olga Marianella Gonzales Montoro, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado; asimismo, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la citada entidad;

Que, por lo señalado y de acuerdo con la normativa citada, resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminada, a partir de la publicación de la presente Resolución, la designación de la colaboradora Olga Marianella Gonzales Montoro, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Neil Suller Equenda, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2043022-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Ate

##### ORDENANZA N° 574-MDA

Ate, 21 de febrero del 2022

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Ate, 21 de Febrero del 2022, visto el Dictamen N° 003-2022-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la



regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro distrito de Ate, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de Diciembre del 2021, se declara Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del sábado 01 de enero del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 14 de agosto del 2021, se declara Prorrogar la Emergencia Sanitaria a partir del 03 de setiembre por 180 días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorroga los Decreto Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote del COVID-19 y sus variantes;

Que, mediante Informe N° 156-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° de dicha norma;

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, A LO OPINADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ATE

### Artículo Primero.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la Jurisdicción del Distrito de Ate, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las obligaciones, correspondientes a los años 1999 al 2022, obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso; por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, Multas Tributarias y Administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago o que hayan sido declarados pérdidas de fraccionamiento..

### Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios, si cancelan una o más cuotas del Impuesto Predial 2022.

Los Pagos al contado se realizarán en la Caja de la Municipalidad y por la Web de la Municipalidad de Ate (pasarela de pagos).

### 1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por tributos municipales, así como la condonación del 100% de las costas y gastos que contengan deuda en estado coactivo; si cancelan el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multa Tributaria de cualquiera de los años.

### 2) Arbitrios Municipales:

2.1 Ejercicios periodo 2021 hasta 2002:

Los Arbitrios Municipales del periodo comprendido entre el 2021 a 2002, tendrán una condonación de un porcentaje del monto insoluto anual o trimestral, si cancelan una o más cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales según el siguiente cuadro:

Año	Condonación % de Arbitrios Municipales	Condonación de 100% Intereses Moratorios, Reajustes, Costas y Gastos
2021	20%	100%
2020	25%	100%
2019	30%	100%
2018	40%	100%
2017	50%	100%
2012 al 2016	60%	100%
2008 al 2011	90%	100%
2002 al 2007	95%	100%

### 3) De las Multas Tributarias:

Sobre los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes deben cancelar el total del Impuesto Predial del año de la multa tributaria, para acceder a los beneficios, según detalle:

3.1.- Condonación del 100% de la Multa Tributaria, a aquellos contribuyentes que cancelen la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año de dicha Multa Tributaria.

3.2.- Condonación del 100% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente se encuentre sin deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

3.3.- Condonación automática del 100% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente sólo mantenga deuda por Multa tributaria a la promulgación de la presente Ordenanza.

4) Predios Fiscalizados: Se encuentra contemplado en los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las deudas generadas o que se generen como resultado de los procesos de Fiscalización Tributaria.

### Artículo Tercero.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado; sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias ante la vigencia de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que paguen los Tributos Municipales establecidas en la presente Ordenanza de deudas en proceso de cobranza coactiva se verán beneficiados con la condonación del 100% de las Costas y Gastos Administrativos generados por dicho procedimiento.

### Artículo Cuarto.- FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes que mantengan un convenio de fraccionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar las cuotas



vencidas, condonándose los intereses (TIM y TIF) de dicha cuota.

Si hubiere convenios de fraccionamiento que hayan sido declarados como perdida, el contribuyente por única vez podrá acogerse a un nuevo convenio en el cual solamente contendrá deudas de los montos insolutos, derecho de emisión más el interés de fraccionamiento (TIF), que no estén comprendidos en el fraccionamiento declarado como pérdida, en este caso el contribuyente no puede atrasar ninguna cuota, si fuese el caso se perderá dicho beneficio, declarándose la nulidad del acto jurídico, revirtiéndose las deudas al estado original antes de la suscripción del fraccionamiento, debiendo los montos cancelados imputarse a las deudas contenidas en dicho convenio, considerándose los intereses, reajustes, costas y gastos administrativos correspondientes.

Durante la vigencia del presente beneficio, los contribuyentes que deseen acogerse al convenio de fraccionamiento, solo deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- Original del Documento Nacional de Identificación (DNI) o Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Original de recibo de agua, luz o teléfono del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- En caso de representación, poder simple vigente que acredite la calidad del representante, tratándose de personas jurídicas el poder deberá ser legalizado.
- Original del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante.
- Original y copia legalizada por el fedatario de la Municipalidad del Documento Nacional de Identificación (DNI) del deudor.

La Cuota Inicial para todos los casos de convenio de fraccionamiento será del 20% como mínimo y con un máximo de 24 cuotas.

**Artículo Quinto.- MULTAS ADMINISTRATIVAS**

5.1.- De las Multas Administrativas: Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa, con la condición del pago al contado de aquellas que se encuentren en etapa ordinaria o ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, e inclusive aquella cuyo procedimiento de ejecución coactiva se inicie durante la vigencia de la presente, de la siguiente manera:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los administrativos gozarán de los siguientes beneficios:

Periodo concepto de deuda	Años 2022 - 2021	Año 2020	Año 2019	Año 2018	Año 2017	Del año 2000 Hasta el año 2016
Porcentaje	50%	55%	65%	75%	85%	95%
Costas, gastos administrativos e ipc	100%	100%	100%	100%	100%	100%

\* Excepto las sanciones administrativas impuestas en materia de transportes de pasajeros y/o carga de vehículos menores y mayores en el distrito de Ate.

5.2. Reconocimiento de la Infracción.- Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente Ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago de las multas administrativas no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

5.3.- Deuda Fraccionada por Multas Administrativas.- Los contribuyentes que mantengan un fraccionamiento antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza,

podrán cancelar los saldos deudores con los beneficios establecidos en la presente norma (cuadro de descuento de multas administrativas), siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda fraccionada.

5.4.- Deuda por Multas en Cobranza Coactiva.- Los contribuyentes que paguen las infracciones establecidas en la presente Ordenanza de deudas por concepto de multas administrativas en proceso de cobranza coactiva se verán beneficiados con la condonación del 100% de las costas y gastos administrativos generados por dicho procedimiento.

**Artículo Sexto.- PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PAGO DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

Los contribuyentes y/o administrados deben acercarse a plataforma y solicitar un estado de cuenta, el mismo que señalará la deuda que mantiene con el Municipio por concepto de deudas tributarias y no tributarias; posteriormente a ello, se acercará a caja a fin de que pueda acogerse y realizar el pago correspondiente y por la web de la municipalidad.

**Artículo Séptimo.- DESISTIMIENTO**

El administrado y/o contribuyente, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y administrativa; siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos que hubiesen interpuesto en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento del proceso judicial.

a) Desistimiento en el caso de los Expedientes Tributarios; sólo para el caso de la presentación de estos desistimientos en pro de la obtención de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado a fin de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento del beneficio que otorga la presente Ordenanza.

b) Desistimiento en el caso de los Expedientes Judiciales; si el administrado que se acogiera a este beneficio hubiese iniciado procesos judiciales que se encuentren en curso, deberán presentar copia fedateada del escrito desistimiento debidamente recibido por el Órgano Jurisdiccional que conoce el proceso.

En caso de no presentar desistimiento, se revertirá el beneficio otorgado, quedando como pago a cuenta de la deuda el dinero abonado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 al 31 de Marzo del 2022.

**Segunda.-** La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza con el pago de su deuda.

**Tercera.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago del tributo y/o multa administrativa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes; tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Ate, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente. Asimismo, en el caso de las multas administrativas el pago de la multa no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

**Cuarta.-** El presente beneficio no será aplicable para procesos de compensación, trasferencias, consolidación,

reconocimiento de deudas y/o canjes de deudas sobre obligaciones tributarias.

**Quinta.-** La Gerencia de Administración Tributaria, deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones para la difusión respectiva; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

**Sexta.-** La Gerencia de Tecnologías de la Información, deberá realizar la adecuación de los beneficios de la presente Ordenanza para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB.

**Séptima.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la reglamentación para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza de ser necesario, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

2042975-1

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 569-MDA, "Ordenanza que establece beneficios tributarios por pronto pago en los arbitrios municipales del ejercicio 2022 en la jurisdicción del distrito de Ate"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005

Ate, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Ordenanza N° 569-MDA que establece Beneficios Tributarios por Pronto Pago en los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción del Distrito de Ate; el Informe N° 022-2022-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 149-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 90-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 569-MDA, de fecha 24 de enero del 2022, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 30 de enero del 2022, se dispuso otorgar Beneficios Tributarios por Pronto Pago en los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022; disponiéndose su vigencia hasta el 28 de febrero del presente año fiscal;

Que, en la Quinta Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones

complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer prórroga en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 022-2022-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la referida normativa, propone prorrogar la vigencia de Ordenanza N° 569-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios por Pronto Pago en los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción del Distrito de Ate", con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan realizar el pago de sus obligaciones, hasta el 31 de Marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 149-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se apruebe la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 569-MDA, hasta el 31 de Marzo del 2022, conforme lo propone la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 90-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR;** la vigencia de Ordenanza N° 569-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios por Pronto Pago en los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción del Distrito de Ate", hasta el 31 de Marzo del 2022; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidades Orgánicas que la conforman, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

**Artículo 3°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniате.gov.pe](http://www.muniате.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA  
Alcalde

2042975-2

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Prorrogan incentivo por pronto pago sobre los arbitrios municipales establecido en la Ordenanza N° 388/MLV, fecha de vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial 2022 para su fraccionamiento; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022/MLV

La Victoria, 25 de febrero de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N°016-2022-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria, el Informe N°162-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe N°085-2022-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, por Ordenanza N°381/MLV se aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, ratificada a través del Acuerdo de Concejo N°424-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N°388/MLV fija el calendario de pagos tributarios y el artículo 5° del indicado dispositivo legal fija los incentivos por pronto pago, ambos correspondiente al ejercicio 2022; asimismo en su Tercera Disposición Complementaria y Final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante el Informe N°016-2022-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N°162-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, sustentan la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°388/MLV según el siguiente detalle:

1. Se prorrogue hasta el 31 de marzo de 2022 el incentivo por Pronto Pago, el artículo quinto de la Ordenanza N°388/MLV según el siguiente cuadro:

FECHA DE CANCELACIÓN 31 DE MARZO DE 2022		
CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	% DE DSCTO. SOBRE ARBITRIOS
No tienen deuda anterior al año 2022	Cancelación Total del Impuesto Predial 2022 (Anual) y de los cuatro (04) trimestres de los Arbitrios Municipales 2022.	15%
Tienen deuda anterior al año 2022		10%

2. Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022 la fecha de Vencimiento del Pago al Contado del Impuesto Predial 2022, así como de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2022 para su Pago Fraccionado; y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022.

Asimismo, la finalidad de la prorroga es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, por el Informe N°085-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la prórroga de la Ordenanza N°388/MLV de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; opinión que es compartida por

la Gerencia Municipal a través del Proveído N°597-2022-GM/MLV;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visas de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022 el Incentivo por Pronto Pago del ítem 2 del artículo quinto de la Ordenanza N°388/MLV, descuento del 15% y 10% sobre los arbitrios municipales según el cuadro que se detalla en los considerandos.

**Artículo 2°.-** Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022 la fecha de vencimiento del pago al contado del impuesto predial 2022, así como de la primera cuota del impuesto predial 2022 para su fraccionamiento; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022, según lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N°388/MLV.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas correspondientes garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA  
Alcalde

2042866-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual (pago al contado), primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del ejercicio 2022, establecidos en la Ordenanza N° 600-MPL; asimismo, el plazo para acogerse a los beneficios concedidos mediante Ordenanza N° 601-MPL**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MPL

Pueblo Libre, 21 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 093-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42 del mismo cuerpo legal establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 600-MPL, que Establece el pago Mínimo del Impuesto Predial y Aprueba el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios 2022 faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento para los pagos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 601-MPL, que Regula el Beneficio del Pronto Pago faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 028-2022-MPL-GRDE-SRFT propone prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual, primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los meses de Enero y Febrero de 2022, y la vigencia de los descuentos por pronto pago hasta el día 18 de marzo de 2022;

Que la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante Informe N° 028-2022-MPL-GRDE opina por la procedencia de la citada prórroga hasta el 18 de marzo de 2022, elevando lo actuado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 075-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico para que se prorrogue hasta el 18 de marzo de 2022 el vencimiento para el pago de la cuota anual, primera cuota del Impuesto Predial 2022 y de los Arbitrios Municipales de los meses de Enero y Febrero de 2022, así como el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 601-MPL sea sometida a la aprobación del Alcalde mediante la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 093-2022-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los informes antes referidos, manifestando su conformidad y solicitando se emita el referido Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 Y EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGUESE la fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual (pago al contado), primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2022, establecidos en la Ordenanza N° 600-MPL, al día 18 de marzo de 2022.

**Artículo Segundo.-** PRORRÓGUESE el plazo para acogerse a los beneficios concedidos mediante Ordenanza N° 601-MPL, hasta el día 18 de marzo de 2022.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe); y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

2043027-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Prorrogan vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-MSB-A

San Borja, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Memorándum N° 275-2022-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de febrero de 2022, el Informe N° 098-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero de 2022, el Memorándum N° 093-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 5° que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, mediante Ordenanza N° 669-MSB de fecha 12 de noviembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de noviembre de 2021, se establecen Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja. Dicha norma contempla el alcance de la misma, los requisitos para su acogimiento, así como los beneficios a favor de los contribuyentes; precisando en su artículo 9° que, el presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre de 2021; asimismo, se establece en su Quinta Disposición Final lo siguiente: "Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de la vigencia de la presente Ordenanza";

Que, con Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MSB-A de fecha 27 de enero de 2022, se prorroga hasta el 28 de febrero de 2022, el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja;

Que, con Memorándum N° 275-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando la situación económica en la que se encuentra un gran sector de contribuyentes, que no les permite afrontar la liquidación misma de su deuda por la liquidación de tributos municipales, los intereses generados, así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias pendientes de pago, es conveniente que la Administración otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales; por lo que, en atención a ello, la Gerencia de Administración Tributaria remite un proyecto de Decreto





de Alcaldía y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la aprobación de la prórroga de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 669-MSB, a efectos de que estos se mantengan vigentes hasta el 31 de marzo de 2022, debido a que, como consecuencia de la actual pandemia causada por el SARS COV 2, la economía actual de los vecinos de San Borja se mantiene afectada;

Que, mediante Informe N° 098-2022-MSB-OAJ de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, considerando que existe el marco normativo que permite establecer la prórroga del vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 669-MSB, y a fin de emitir el acto resolutorio aprobatorio del Decreto de Alcaldía, se invoca la aplicación de la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 669-MSB y el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; concordado con lo que establece el artículo 42°, que establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...)"; por lo que, en atención a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía mediante el cual se disponga la prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja, hasta el 31 de marzo de 2022, aprobados por Ordenanza N° 669-MSB, que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja, al amparo de las facultades otorgadas al señor Alcalde a través de la Quinta Disposición Final de la acotada Ordenanza;

Que, con Memorándum N° 093-2022-MSB-GM de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia Municipal:

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, el vencimiento del plazo para acogerse a la Ordenanza N° 669-MSB, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia institucional; así como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NORI CRISTINA PAZ ARRASCUE  
Encargada de Alcaldía

2042908-1

**Prorrogan plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales 2022, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2022-MSB-A**

San Borja, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Memorándum N° 276-2022-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de febrero de 2022, el Informe N° 099-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de febrero de 2022, el Memorándum N° 095-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 24 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "(...) El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado a través del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del 11 de noviembre de 2004 y modificado por la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1225, establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...); del mismo modo, el artículo 15° dispone que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero (...);"

Que, con Ordenanza N° 665-MSB de fecha 28 de setiembre de 2021 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2021, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2022; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria y Final que: "Aplicárese a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2021, un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2022, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota";

Que, con Memorándum N° 276-2022-MSB-GM-GAT de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, continuando con la política de brindar a los vecinos del distrito de San Borja las facilidades y beneficios de carácter general, que permitan reducir el incremento de la morosidad en esta jurisdicción, se propone el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota de Impuesto Predial y el pago de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del impuesto Predial 2022, hasta el 31 de marzo de 2022; asimismo, dicha prórroga permitirá ampliar el plazo de acogimiento para el descuento dispuesto en la Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 665-MSB;

Que, mediante Informe N° 099-2022-MSB-OAJ de fecha 24 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el sustento jurídico se encuentra en lo señalado por el artículo 74°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, cuyo segundo párrafo establece

que: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”; por lo que, en atención a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente emitir el Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 31 de marzo de 2022, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales 2022, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 665-MSB;

Que, con Memorándum N° 095-2022-MSB-GM de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia Municipal:

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales 2022, así como, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 665-MSB.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Institucional; así como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NORI CRISTINA PAZ ARRASCUE  
Encargada de Alcaldía

2042908-2

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022; asimismo, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-ALC/MSI

San Isidro, 24 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 008-2022-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe Vía Remota N° 050-2022-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; y, el Informe Vía Remota N° 0081-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en

concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios;

Que, el artículo 15° del precitado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, y que en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por Ordenanza N° 545-MSI se aprobó el “Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2022 en la jurisdicción de San Isidro”, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 413 del 25 de noviembre de 2021, ambas normas publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de diciembre de 2021; Ordenanza que en su Artículo Cuarto estableció el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de arbitrios del ejercicio 2022: a) Enero y febrero: Último día hábil de febrero de 2022; b) Marzo, abril y mayo: Último día hábil de mayo de 2022; c) Junio, julio y agosto: Último día hábil de agosto de 2022; y, d) Setiembre, octubre, noviembre y diciembre: Último día hábil de noviembre de 2022;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 545-MSI estableció el beneficio tributario de descuentos del 10% y 15% del importe anual a pagar por arbitrios municipales aplicable al predio de uso casa habitación, para personas naturales, sucesiones y sociedades conyugales, obligadas al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2022, propietarias de por lo menos un predio de uso casa habitación, y que al cierre del ejercicio anterior no tengan deuda pendiente de pago ni fraccionamiento, y que aplican siempre que se realice el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el artículo 29° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria, así como, de acuerdo con los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 y modificatorias, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que, entre otros, regulan asuntos de orden general;

Que, a su vez, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ordenanza N° 545-MSI, se autoriza al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago de los arbitrios del ejercicio 2022, establecidos en dicha norma;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; la que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, y N° 009 y N° 025-2021-SA; así como, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo de 2020,



por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020, el que ha sido prorrogado sucesivamente por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y los Decretos Supremos N° 008, N° 036, N° 058, N° 076, N° 105, N° 123, N° 131, N° 149, N° 152, N° 167, N° 174 y N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM;

Que, en este contexto, estando a la continuación de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional declaradas a consecuencia del brote del COVID-19 y acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, modificada por Ordenanza N° 548-MSI, con los informes del visto, la Gerencia de Rentas, través de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, propone proyecto de Alcaldía que prorroga, hasta el 31 de marzo de 2022, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2022 y de los arbitrios de los meses de enero y febrero del ejercicio 2022, y del plazo para el pago total anual de dichos tributos previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 545-MSI, fijados hasta el 28 de febrero de 2022; fin de facilitar su cumplimiento y contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los vecinos las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a la normativa vigente y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad de San Isidro apruebe, mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga, hasta el 31 de marzo de 2022, de la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2022 y de los arbitrios de los meses de enero y febrero del ejercicio 2022, y del plazo para el pago total anual de dichos tributos previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 545-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, en ambos casos hasta el 31 de marzo de 2022.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 545-MSI, hasta el 31 de marzo de 2022.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, así como a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

2042870-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°417-MDSJL, que establece el “Incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho”, y dictan diversas disposiciones**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2022-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 22 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorando N° 128-2022-GM/MDSJL, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 021-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 18 de febrero del 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00011-2022-GAT/MDSJL, de fecha 11 de febrero del 2022, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 20-2022-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 417-MDSJL, que establece incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022 en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 417-MDSJL, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 03 de febrero del 2022, se aprobó el incentivo tributario por el pronto pago de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho; como también los vencimientos tributarios del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales; asimismo, en la Séptima Disposición Transitoria y Final de la indicada Ordenanza se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 20-2022-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 10 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 417-MDSJL, que establece el “Incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho”, como también el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la fecha de vencimiento para el pago al contado o primera cuota del Impuesto Predial y la primera cuota bimestral de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, por los motivos allí expresados que se resumen en establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento de las mismas, situación que es corroborada en el informe de la Gerencia de Administración Tributaria N° 00011-2022-GAT/MDSJL, de fecha 11 de febrero de 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 18 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que resulta procedente



propuesta de prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 417-MDSJL, que establece incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022 en el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo que la misma se encuentra conforme a la normatividad contenida en la Ley de la materia;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario expedir el presente Decreto de Alcaldía, conforme a lo señalado líneas arriba;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N°417-MDSJL, que establece el "Incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2022, en el distrito de San Juan de Lurigancho".

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

**Artículo Tercero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, la fecha de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera cuota bimestral de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, establecidos en la Ordenanza N° 417-MDSJL.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a las Gerencias involucradas, así como a las unidades orgánicas que la conforman y a la Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía. Asimismo, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional (web. munisjl.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

2043030-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Ordenanza que aprueba la prórroga de la fecha del primer vencimiento 2022 para el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales; de la obligación para la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial 2022; y para acogerse al beneficio del pronto pago de los Arbitrios Municipales 2022 en la Municipalidad de Santiago de Surco**

**ORDENANZA N° 659-MSS**

Santiago de Surco, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 629-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 165-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 332-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 67-2022-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 76-2022-SGORCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, que sustentan la propuesta de ordenanza que aprueba la prórroga de la fecha del primer vencimiento 2022 para el pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales de la Municipalidad de Santiago de Surco, la obligación para la declaración jurada anual del impuesto predial 2022 y para acogerse al beneficio del pronto pago de los arbitrios municipales 2022 en la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...); asimismo, el artículo 15° de la mencionada norma señala que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales (...);"

Que, mediante la Ordenanza N° 651-MSS, se estableció que la fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de los meses de enero y febrero del año 2022 es el 28 de febrero del presente ejercicio fiscal; del mismo modo, mediante el Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MSS, publicado en el diario oficial El Peruano el 23.01.2022, se estableció las fechas de pago para acogerse al beneficio del pronto pago de este mismo tributo;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Memorándum N° 67-2022-GAT-MSS del 14.02.2022, da trámite al Informe N° 76-2022-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a través del cual dicha unidad orgánica refiere que la actual coyuntura de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a consecuencia de la COVID-19, ha generado que la economía de los contribuyentes del distrito se vea afectada, impidiendo que las obligaciones de pago tributarias y de declaraciones juradas, así como el acogimiento al citado beneficio tributario, puedan realizarse con normalidad, motivo por el cual sustenta técnicamente la necesidad de aprobar una ordenanza que prorrogue los plazos tributarios hasta el 31.03.2022 y remite el proyecto normativo respectivo;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 629-2022-GM-MSS del 16.02.2022, manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, la cual se sustenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitidas en el Memorándum N° 332-2022-GPP-MSS y el Informe N° 165-GAJ-MSS, respectivamente, razón por la cual solicitan continuar con las fases subsiguientes para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura





y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO 2022 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES; DE LA OBLIGACIÓN PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2022; Y PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Artículo Único.- OBJETO Y ALCANCE**

Prorrogar hasta el 31.03.2022 los siguientes vencimientos tributarios:

- Para el pago de la primera cuota 2022 del impuesto predial y de los arbitrios municipales
- Para la declaración anual del impuesto predial a que se refiere el literal a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF
- Para acogerse al incentivo por el abono (pago) oportuno de los arbitrios municipales del ejercicio 2022, a que se refiere el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MSS.

El alcance de la presente disposición es para todos los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la divulgación y difusión de sus alcances.

**Segunda.-** FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
Alcalde

2042898-1

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR**

**Prorrogan el vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, y dictan diversas disposiciones**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2022-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 22 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 176-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 47-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 012-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 460-MVES "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;"

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.;"

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del Martes 1 de febrero del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.;"

Que, mediante Ordenanza N° 460-MVES se aprueba la "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", a favor de los vecinos del distrito de Villa el Salvador, estableciéndose el 28 de febrero del 2022 como fecha de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022 y el beneficio por el pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2022;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 460-MVES señala: "FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, así como la prórroga de la presente Ordenanza.;"

Que, con Informe N° 012-2022-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que, ante la afluencia de los contribuyentes que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la

de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año 2022, y estando en la fase de distribución de cuponerías de pago de los tributos del presente año, se recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 460-MVES "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", para lo cual propone la prórroga del vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, así también el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios hasta el 31 de marzo del 2022, y consecuentemente los beneficios otorgados por la citada Ordenanza hasta la misma fecha;

Que, con Informe N° 47-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 460-MVES, "Ordenanza que establece el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de tributos municipales y el monto mínimo del Impuesto Predial", ello en consideración de lo previsto en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 460-MVES y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria;

Que, con Memorando N° 176-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicitan se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, el vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

**Artículo Tercero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2022, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 460-MVES, "Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico

la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
Alcalde

2042581-1

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 182-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 50-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 015-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42°, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA siendo que este último rige a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante Ordenanza N° 456-MVES "Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", se establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador, a fin de mitigar en los vecinos los efectos que aún se encuentran impactando su economía, a causa de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado



en la lucha contra el COVID-19; estableciéndose en dicho dispositivo municipal que tenía vigencia hasta el 30 de noviembre del 2021; precisándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para prorrogar su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2021-ALC/MVES se dispone la prórroga de la Ordenanza N° 456-MVES, "*Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*" hasta el 31 de diciembre del 2021; asimismo con Decreto de Alcaldía N° 019-2021-ALC/MVES se prorroga la citada Ordenanza hasta el 31 de enero del 2022 y posteriormente Decreto de Alcaldía N° 002-2022-ALC/MVES se prorroga la referida Ordenanza hasta el 28 de febrero del 2022;

Que, con Informe N° 015-2022-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que, teniendo en cuenta la afluencia de los contribuyentes que se apersonan a regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de la recaudación, en concordancia con la reactivación de la economía de las familias, por el flagelo del COVID-19, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 456-MVES "*Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*", hasta el 31 de marzo del 2022;

Que, con Informe N° 50-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 456-MVES, "*Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*"; hasta el 31 de marzo del 2022, teniendo en consideración el Informe de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 456-MVES;

Que, con Memorando N° 182-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 31 de marzo del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "*Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 DE MARZO DEL 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 456-MVES, "*Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador*".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional

de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
Alcalde

2042582-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza Municipal que prorroga el vencimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, prorroga el pago de los Arbitrios Municipales 2022 y la ampliación del Beneficio del Pronto Pago o Pago Adelantado de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022 establecida mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPC**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 001-2022

Callao, 17 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 003-2022-MPC/CMPC-SR-COADPA de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Informe N° 067-2022-MPC-GGATR-GR de fecha 25 de enero de 2022 de la Gerencia de Recaudación, Memorando N° 115-2022-MPC-GGATR de fecha 26 de enero de 2022 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Memorando N° 65-2022-MPC-GGAJyC de fecha 1° de febrero de 2022 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, y en ejercicio de las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento de Organización Interior, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo N° 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 9) señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 14° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, determina la prórroga de las fechas de vencimiento de pago y el artículo 15° dispone que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada hasta un máximo de 04 cuotas;

Que, de la misma manera el artículo 34° inciso a) del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo 156-2004-EF, determina la prórroga de los vencimientos de pago y el artículo 35° que



determina que el Impuesto al Patrimonio Vehicular podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, en ambos casos mencionados la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago, cuya prórroga de los mismos corresponde su modificación al Concejo Municipal;

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, donde se establece que los arbitrios son tasas que se pagan por una contraprestación o mantenimiento de un servicio público, donde la Norma Cuarta, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasa o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley mediante una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 67-2022-MPC-GGATR-GR de fecha 25 de enero del 2022 de la Gerencia de Recaudación, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica los vencimientos del artículo 4° para el pago de los Arbitrios Municipales y de la misma manera la modificación al pago del I vencimiento al pago Impuesto Predial y el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular tal como lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; asimismo la modificación del artículo 7° por beneficio del pronto pago o pago adelantado para el ejercicio 2022, para la Provincia Constitucional del Callao – Cercado del Callao;

Que, debemos indicar que ante la continuidad de la pandemia y estando al Estado de Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud en su Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 y de acuerdo a sus ampliaciones y la última establecida mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, de fecha 22 de enero del 2022, que dispone la ampliación de la declaratoria de emergencia sanitaria por 180 días a nivel nacional a partir del 2 de marzo de 2022 en virtud a los acontecimientos determinados por la pandemia del brote del COVID-19 y, por la cual la economía familiar se encuentra muy vulnerable y la empresarial se encuentra deteriorada, y en especial en la Provincia Constitucional del Callao, por lo que la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas ha tomado medidas provisorias para mejorar la recaudación tal como lo establece el artículo 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 156-2004-EF, por el cual solicita al Concejo Municipal establezca la prórroga, de los tributos municipales;

Que mediante el Memorando N° 115-2022-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas de fecha 26 de enero del 2022 solicita opinión legal para la modificación de los artículos 4° y 7° y la variación del calendario de pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular por el cual la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación ha emitido el Memorando N° 65-2022-MPC-GGAJyC de fecha 1 de febrero de 2022 declarando procedente emitir la ordenanza municipal que prorroga el Vencimiento del Pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y prorrogar el pago de los Arbitrios Municipales 2022 y el beneficio del pronto pago o pago adelantado para los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022 establecida mediante la Ordenanza Municipal 013-2021-MPC publicada el 23 de diciembre del 2021 en el diario Oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao, con voto

unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, PRORROGAR EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 Y LA AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO O PAGO ADELANTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 ESTABLECIDA MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL 013-2021-MPC**

**Artículo 1.- DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Procédase a prorrogar la fecha del vencimiento de pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2022, hasta el 29 de abril del 2022 en el Distrito del Cercado del Callao sea la cancelación total de la misma o el pago en forma fraccionada en el Distrito del Cercado del Callao de la Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2.- DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

Procédase a prorrogar la fecha del vencimiento de pago del 1er Trimestre o del pago anual del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio fiscal 2022, sea la cancelación total de la misma o el pago en forma fraccionada hasta el 29 de abril del 2022 en el Distrito del Cercado del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 3. PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022**

Prorrogar lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MPC, para el pago de los Arbitrios Municipales considerando como tributos de periodicidad mensual, el vencimiento del pago de los arbitrios municipales para el tramo de enero, febrero, marzo, abril en el cual se considerará el último día hábil del mes de abril como fecha de vencimiento como se muestra el presente cronograma:

Primera Cuota	29.04.2022
Segunda Cuota	29.04.2022
Tercera Cuota	29.04.2022
Cuarta Cuota	29.04.2022

**Artículo 4. BENEFICIO DEL PRONTO PAGO O PAGO ADELANTADO**

Los contribuyentes, que opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, tendrá un descuento único del 10% del monto insoluto de la deuda de los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana) generados para el año 2022, el presente beneficio tendrá una vigencia hasta el 29 de abril 2022.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Única:** Encargar la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración Tributaria; Gerencia de Recaudación, encargar la publicación en el Diario Oficial el Peruano a Secretaria General, la publicación en la Página web Institucional a la Gerencia de Informática, encargar la difusión de la misma a la Gerencia General de Relaciones Públicas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

2042850-1

**PROYECTO****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Disponen la publicación del proyecto de Resolución que fija las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 028-2022-OS/CD**

Lima, 24 de febrero de 2022

**VISTOS:**

Los Informes N° 085-2022-GRT, 086-2022-GRT, 087-2022-GRT, 088-2022-GRT y 089-2022-GRT, elaborados por la División de Gas Natural, y el Informe N° 090-2022-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el inciso q) del Artículo 52 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Osinergmin tiene el encargo de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM mediante la cual se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica"), y aprobó su respectivo Contrato de Concesión (en adelante "Contrato BOOT"). Dicho sistema es operado actualmente por la empresa Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas");

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 de la Cláusula 14 del Contrato BOOT, el plazo de vigencia de las tarifas y cargos iniciales es de ocho (8) años contado a partir de la Puesta en Operación Comercial (POC), siendo que, para la primera y siguientes revisiones tarifarias, la Sociedad Concesionaria iniciará ante el Organismo Supervisor el procedimiento regulatorio respectivo, con la antelación, los requisitos y estudios requeridos por las Leyes Aplicables y Osinergmin. De acuerdo al numeral 7.2 de la Cláusula 7 de dicho Contrato, la POC es la fecha en que se suscribe el Acta de Pruebas, la cual fue efectuada el 30 de abril de 2014. Es decir, el periodo de tarifas iniciales de la Concesión de Ica culmina el 30 de abril de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), que contiene los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural;

Que, mediante Resolución N° 659-2008-OS/CD, publicada el 30 de noviembre de 2008, Osinergmin aprobó el "Procedimiento para la elaboración de estudios tarifarios sobre aspectos regulados de la distribución de gas natural" (en adelante "Procedimiento de Estudios Tarifarios"), el cual contiene los principios y criterios a ser adoptados por el Regulador en la determinación y fijación de los diversos aspectos regulados del servicio de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimientos para Fijación de

Precios Regulados, en cuyo Anexo C.2 se ha normado lo concerniente al "Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Acometidas y Cargos de Mantenimiento Corte y Reconexión" (en adelante "Procedimiento"), con la finalidad de establecer las etapas y plazos aplicables a los procesos regulatorios de tarifas de distribución por red de ductos;

Que, en concordancia con el artículo 121 del Reglamento de Distribución en el cual se prevé que la primera regulación tarifaria que efectúe Osinergmin se llevará a cabo al término del periodo de ocho (8) años de tarifas iniciales y que las tarifas revisadas tendrán una vigencia de cuatro (4) años; resulta necesario aprobar las Tarifas de Distribución que serán aplicables en la Concesión de Ica para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026, así como los demás conceptos mencionados en los considerandos precedentes;

Que, si bien Contugas ha indicado que ha optado por no solicitar un Plan de Promoción, el Regulador, con base en la evaluación y análisis técnico económico que realice, y en pleno ejercicio de sus funciones como Organismo responsable de la fijación de las tarifas y aprobación del Plan de Promoción aplicable, debe dar cumplimiento al artículo 112a del Reglamento de Distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial 533-2012-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem") dispuso la aplicación de la promoción para la conexión de consumidores residenciales en los niveles socioeconómicos de los estratos Medio, Medio Bajo y Bajo según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, desarrollado por el INEI. Dichas disposiciones deben ser consideradas para efectos de la aprobación del Mecanismo de Promoción y su respectivo Plan de Promoción, previstos en el referido artículo 112a;

Que, la propuesta del Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "PQI") de Contugas cuenta con la conformidad del Minem respecto a la Política Energética vigente, y habiendo este Organismo emitido los informes correspondientes, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 63c del Reglamento de Distribución. Ahora bien, en tanto que los proyectos comprometidos para el año 2022 corresponden al primer año del PQI, el cual debe ser aprobado conjuntamente con la tarifa de distribución;

Que, habiéndose desarrollado las etapas previstas en los ítems a) al f) del Procedimiento y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Distribución, resulta procedente disponer la publicación del Proyecto de Resolución mediante el cual se fija las Tarifas de Distribución, correspondiente al periodo 2022 - 2026, y se aprueba el Plan Quinquenal de Inversiones, y el Plan de Promoción, así como las tarifas aplicables en cada categoría tarifaria, y los Cargos Tarifarios Complementarios relacionados con las actividades de comercialización entre el Concesionario y el consumidor final, conforme a lo señalado en la etapa establecida en el ítem g) del Procedimiento. Asimismo, en cumplimiento de la etapa contemplada en el ítem h), corresponde convocar a Audiencia Pública para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en la elaboración de la propuesta tarifaria, por parte de Osinergmin;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos

Regulatorios de Tarifas y la etapa prevista en el ítem i) del Procedimiento, a efectos de dotar de la mayor transparencia posible al proceso regulatorio en trámite, corresponde otorgar un plazo para que los interesados presenten a la Gerencia de Regulación de Tarifas, sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución publicado, con el fin de que sean analizadas con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe las Tarifas de Distribución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergmin; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural y su reglamento; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 05-2022.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, del Proyecto de Resolución que fija las Tarifas de Distribución de Gas Natural en la Concesión de Ica aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026, el Plan Quinquenal de Inversiones, el Plan de Promoción, así como los Cargos Tarifarios Complementarios, junto con su Exposición de Motivos, documento que figura como Anexo 2 de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los interesados podrán presentar sus comentarios y sugerencias respecto al proyecto de resolución cuya publicación se dispone en el Artículo 1 precedente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, por escrito, a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe> o a la siguiente dirección electrónica: [normasgrtdgn@osinergmin.gob.pe](mailto:normasgrtdgn@osinergmin.gob.pe) indicando en el asunto del correo: **Tarifas de Distribución de Gas Natural de Ica 2022 - 2026.** La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estarán a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

**Artículo 3.-** Convóquese a Audiencia Pública para la sustentación y exposición, por parte de Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución publicado, que se realizará en la fecha, hora y lugar siguientes:

Fecha: Lunes, 7 de marzo de 2022

Hora: 11:00 horas

Modalidad: Virtual

Plataforma: Los respectivos enlaces serán publicados en la página web y en un diario de circulación nacional previamente a la realización de la audiencia.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y/o sugerencias que se presenten al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la relación de información que sustenta las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos en la Concesión de Ica, que se adjunta como Anexo 1 de la presente resolución.

**Artículo 6.-** La presente Resolución, conjuntamente con sus Anexos 1 y 2, deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y consignada con los Informes Técnicos N° 085-2022-GRT, 086-2022-GRT, 087-2022-GRT, 088-2022-GRT y 089-2022-GRT y el Informe Legal N° 090-2022-GRT en la página Web de Osinergmin: [https://](https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx)

[www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx](https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx).

JAIME MENDOZA GACON  
Presidente del Consejo Directivo

#### ANEXO 1

### RELACION DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN DE FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS DE LA CONCESIÓN DE ICA

1. Informe Técnico N° 085-2022-GRT, que desarrolla el análisis de absolución a las observaciones de la Propuesta Tarifaria de Contugas para el período 2022-2026.

2. Informe Técnico N° 086-2022-GRT, que sustenta la aprobación del "Plan Quinquenal de Inversiones" para el período 2022-2026.

3. Informe Técnico N° 087-2022-GRT, que sustenta la aprobación de los "Cargos Tarifarios Complementarios" para el período 2022-2026.

4. Informe Técnico N° 088-2022-GRT, que sustenta la aprobación del "Plan de Promoción" para el período 2022-2026.

5. Informe Técnico N° 089-2022-GRT, que sustenta la fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural en Ica para el período 2022-2026.

6. Informe Legal N° 090-2022-GRT, que sustenta los aspectos legales de la fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural en Ica para el período 2022-2026.

7. Informe de la Consultoría: "Servicio para la regulación de la Concesión de distribución de Gas Natural de Ica 2022-2026", elaborado por Red Land.

8. Oficio N° 1811-2021-MINEM/DGH recibido por Osinergmin el 7 de octubre de 2021, mediante el cual la Dirección General de Hidrocarburos del Minem remitió a Osinergmin el Informe Técnico Legal N° 0264-2021-MINEM/DGH-DGDN-DNH, en el que concluye que la nueva propuesta de PQI de Contugas S.A.C. se encuentra alineado con la Política Energética Nacional.

9. Modelo de Cálculo de las Tarifas de Distribución que será publicado en la página web de Osinergmin, conjuntamente con la presente resolución.

#### ANEXO 2

### TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE ICA

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° XXX-2022-OS/CD

Lima, XX de XXX de 2022

VISTOS:

La propuesta de Tarifas de Distribución presentada por la empresa Contugas S.A.C., (en adelante "Contugas") al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin") para la concesión de Ica para el período 2022 - 2026; los Informes Técnicos N° XXX-2022-GRT, N° XXX-2022-GRT, N° XXX-2022-GRT y N° XXX-2022-GRT, y el Informe Legal N° XXX-2022-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el inciso q) del Artículo 52 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, este Organismo tiene el encargo de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por



el servicio de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM mediante la cual se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, y aprobó su respectivo Contrato de Concesión (en adelante "Contrato BOOT"). Dicho sistema es operado actualmente por la empresa Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas");

Que, el literal b) del numeral 14.1 del Contrato BOOT establece que, para la primera y siguientes revisiones tarifarias, la Sociedad Concesionaria iniciará ante el Órgano Supervisor el procedimiento regulatorio respectivo, con la antelación, los requisitos y estudios requeridos por las Leyes Aplicables y el Órgano Supervisor;

Que, dicho numeral 14.1 de la Cláusula 14 del Contrato BOOT, además señala que, el plazo de vigencia de las tarifas y cargos iniciales es de ocho (8) años contado a partir de la Puesta en Operación Comercial (POC), siendo que, para la primera y siguientes revisiones tarifarias, la Sociedad Concesionaria iniciará ante el Órgano Supervisor el procedimiento regulatorio respectivo, con la antelación, los requisitos y estudios requeridos por las Leyes Aplicables y Osinergmin. De acuerdo al numeral 7.2 de la Cláusula 7 de dicho Contrato, la POC es la fecha en que se suscribe el Acta de Pruebas, la cual fue efectuada el 30 de abril de 2014. Es decir, el periodo de tarifas iniciales de la Concesión de Ica culmina el 30 de abril de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), que contiene los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural;

Que, mediante Resolución N° 659-2008-OS/CD, publicada el 30 de noviembre de 2008, Osinergmin aprobó el "Procedimiento para la elaboración de estudios tarifarios sobre aspectos regulados de la distribución de gas natural" (en adelante "Procedimiento de Estudios Tarifarios"), el cual contiene los principios y criterios a ser adoptados por el Regulador en la determinación y fijación de los diversos aspectos regulados del servicio de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados, en cuyo Anexo C.2 se ha normado lo concerniente al "Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Acometidas y Cargos de Mantenimiento Corte y Reconexión" (en adelante "Procedimiento"), con la finalidad de establecer las etapas y plazos aplicables al procedimiento regulatorio de la TUD;

Que, en concordancia con el artículo 121 del Reglamento de Distribución en el cual se prevé que la primera regulación tarifaria que efectúe Osinergmin se llevará a cabo al término del periodo de ocho (8) años de tarifas iniciales y que las tarifas revisadas tendrán una vigencia de cuatro (4) años; resulta necesario aprobar la Tarifa de Distribución aplicable para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026, así como los demás conceptos mencionados en los considerandos precedentes;

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución corresponde que el Plan Quinquenal de Inversiones sea aprobado dentro del procedimiento de fijación de tarifas. Para la aprobación del referido Plan Quinquenal de Inversiones se han considerado las modificaciones efectuadas al artículo 63c del Reglamento de Distribución, en virtud de las cuales la ejecución del Plan Quinquenal de Inversiones y sus respectivos Planes Anuales deben ser liquidadas por este Organismo;

Que, además, es oportuno tener en cuenta que de acuerdo al literal a) del artículo 42 del Reglamento de Distribución, es obligación del Concesionario "... *ejecutar el proyecto y la construcción de obras de acuerdo al calendario de ejecución de obras contenido en el respectivo Contrato de Concesión y planes quinquenales y anuales respectivos...*";

Que, en tal sentido, el Plan Quinquenal de Inversiones aplicable a la Concesión de Ica para el periodo 2022 – 2026, deberá ser sujeto de liquidación al final del periodo tarifario objeto de regulación, correspondiendo, además, que su cumplimiento sea materia de supervisión, fiscalización y sanción por parte de este Organismo, como consecuencia de los incumplimientos que verifique;

Que, de acuerdo a lo señalado, considerando que tanto este Organismo como la Dirección General de Hidrocarburos del Minem han emitido sus respectivos pronunciamientos respecto a la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones presentada por la concesionaria; se considera procedente aprobar, conjuntamente con la Tarifa de Distribución, el Plan Quinquenal Inversiones aplicable a la concesión de Ica para el periodo 2022 – 2026;

Que, de otro lado, en el artículo 112a del Reglamento de Distribución se establece un Mecanismo de Promoción que permite otorgar a los consumidores de determinados sectores vulnerables, descuentos en los costos de conexión al sistema de distribución de gas natural que implica la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida de una residencia típica (en adelante "Mecanismo de Promoción"). Los fondos necesarios para su funcionamiento se obtienen de la aplicación de una alícuota a la tarifa de distribución vigente para cada categoría tarifaria. Asimismo, en el referido artículo se señala que el concesionario deberá proponer su plan de conexiones residenciales a beneficiarse con los gastos de promoción (en adelante "Plan de Promoción"), el mismo que debe ser aprobado por Osinergmin dentro del procedimiento de fijación de tarifas;

Que, dicha aprobación es concordante con el numeral 2.3 del Anexo 2 del Contrato BOOT, en el cual Contugas, como parte de dicho contrato, declaró que conoce y acepta que el objetivo central del diseño de la Concesión y del Contrato, "... *es lograr una penetración residencial agresiva y ordenada...*";

Que, del mismo modo, la evaluación y aprobación del Plan de Promoción, en virtud del cual se viabiliza la aplicación del Mecanismo de Promoción, también considera las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM/DM, en virtud de la cual la promoción debe destinarse a la conexión de consumidores residenciales en los niveles socioeconómicos de los estratos Medio, Medio Bajo y Bajo según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, desarrollado por el INEI;

Que, de otra parte, en el artículo 112a del Reglamento de Distribución también se ha establecido los lineamientos para la aplicación del Mecanismo de Promoción, señalando que éste debe incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción que considere los ajustes tarifarios y el periodo a realizar los mismos para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiendo la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria;

Que, de acuerdo a lo señalado y el marco normativo vigente, se considera procedente aprobar, conjuntamente con la Tarifa de Distribución, la alícuota para obtener el Mecanismo de Promoción y el respectivo Plan de Promoción aplicable a la concesión de Ica para el periodo 2022 – 2026;

Que, adicionalmente, de acuerdo con los artículos 63b, 71 y 75 del Reglamento de Distribución y la Tercera Disposición Complementaria del Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural, aprobado mediante Resolución N° 056-2009-OS/CD, corresponde a Osinergmin fijar los Cargos Tarifarios Complementarios correspondientes a la Acometida, Derecho de Conexión, Cargo por Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas, Cargos por Corte y Reconexión y el Factor K aplicable a la evaluación de nuevos suministros. En tal sentido, se considera procedente aprobar conjuntamente con la Tarifa de Distribución, los mencionados Cargos Tarifarios Complementarios y sus respectivos factores de actualización, los cuales serán aplicables a la concesión de Ica para el periodo tarifario 2022 - 2026;

Que, en relación al cumplimiento de los requisitos de transparencia, previstos en la Ley N° 27838, Ley de

Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, así como de las etapas establecidas en el Procedimiento; cabe señalar que de acuerdo con la etapa prevista en el ítem a), el proceso de fijación de tarifas se inicia con la presentación de la propuesta tarifaria y de los estudios técnico económicos por parte de la empresa concesionaria. Por ello, mediante Carta N° GRL-0166-2021, recibida el 29 de setiembre de 2021, Contugas presentó a Osinermin su propuesta tarifaria correspondiente al periodo 2022 - 2026;

Que, la propuesta tarifaria, conforme lo establece la etapa contemplada en el ítem b) del Procedimiento, fue oportunamente publicada en la página web de Osinermin junto con los documentos relacionados y la Convocatoria a Audiencia Pública para el sustento de la misma por parte de la empresa concesionaria. En cumplimiento de la etapa prevista en el ítem c) del Procedimiento, la Audiencia Pública virtual a cargo de Contugas se realizó por transmisión en directo (*streaming*) el 14 de octubre de 2021;

Que, en atención a la etapa establecida en el ítem d) del Procedimiento, con Oficio N° 0991-2021-GRT notificado el 29 de octubre de 2021, Osinermin remitió a Contugas el Informe N° 700-2021-GRT, con las observaciones efectuadas al contenido de su Propuesta Tarifaria presentada. En la misma fecha, mediante Oficio N° 0993-2021-GRT, Osinermin traslada a Contugas las observaciones formuladas por los agentes al contenido de su Propuesta Tarifaria presentada, a fin de que absuelva dichas observaciones;

Que, las referidas observaciones fueron absueltas por la empresa concesionaria mediante Carta N° GRL-0183-2021 recibida el 30 de noviembre de 2021, conforme a la etapa señalada en el ítem e) del Procedimiento. La respuesta a las observaciones fue oportunamente publicada en la página web de Osinermin en cumplimiento de la etapa prevista en el ítem f) del Procedimiento;

Que, con Oficio N° 1811-2021-MINEM/DGH recibido el 7 de octubre de 2021, la Dirección General de Hidrocarburos del Minem remitió a Osinermin el Informe Técnico Legal N° 0264-2021-MINEM/DGH-DGGN-DNH, en el que concluye que la nueva propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones de Contugas presentado el 9 de setiembre de 2021 se encuentra alineado con la Política Energética Nacional. Dicho pronunciamiento fue puesto en conocimiento de este Organismo, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 63c del Reglamento de Distribución para la aprobación del referido Plan Quinquenal;

Que, en cumplimiento de la etapa contemplada en el ítem g) del Procedimiento, mediante Resolución N° XXX-2022-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el XX de febrero de 2022, y en el marco de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Osinermin dispuso la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se fija la Tarifa de Distribución, correspondientes al periodo 2022 - 2026, se aprueba el Plan Quinquenal de Inversiones, el Plan de Promoción y demás conceptos que prevé el Reglamento de Distribución; asimismo, en cumplimiento de la etapa establecida en el ítem h) del Procedimiento, se convocó a Audiencia pública para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en la determinación de la propuesta tarifaria por parte de Osinermin, la cual se realizó en Lima el día 7 de marzo de 2022;

Que, en la Resolución N° XXX-2022-OS/CD se otorgó un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias sobre el proyecto publicado a la Gerencia de Regulación de Tarifas, en atención a lo previsto en la etapa señalada en el ítem i) del Procedimiento. Los comentarios y sugerencias presentados, han sido analizados en los Informes N° XXX-2022-GRT y N° XXX-2022-GRT acogiéndose aquellos que contribuyen con el objetivo de la propuesta tarifaria;

Que, de acuerdo a lo señalado, habiéndose cumplido con cada una de las etapas precedentes comprendidas en el Procedimiento, corresponde continuar con la etapa prevista en el ítem j), consistente en la publicación, en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución que Fija

la Tarifa de Distribución correspondiente al periodo 2022 - 2026, aprueba el Plan Quinquenal de inversiones, el Plan de Promoción y demás conceptos que prevé el Reglamento de Distribución;

Que, los Informes Técnicos N° XXX-2022-GRT, N° XXX-2022-GRT, N° XXX-2022-GRT y N° XXX-2022-GRT y el Informe Legal N° XXX-2022-GRT, emitidos por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal, de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliéndose de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinermin; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural y su reglamento; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° XX-2022.

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Alcance y definición

La presente resolución aprueba las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, el Plan Quinquenal de Inversiones, el Plan de Promoción, el Valor Nuevo de Reemplazo, las Categorías Tarifarias, el Derecho de Conexión, los Topes Máximos de Acometidas, los Cargos por Inspección, Supervisión y Habilitación de la Instalación Interna y los Cargos Máximos de Corte y Reconexión del servicio, de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica.

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente las tarifas aprobadas en la presente resolución, son aplicables a todos los consumidores que se encuentren geográficamente dentro de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica y que tengan contrato vigente con el Distribuidor.

##### Artículo 2.- Plan Quinquenal de Inversiones

Aprobar el Plan Quinquenal de Inversiones de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica que deberá ejecutar la empresa Contugas para el periodo 2022 - 2026, el mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante de la presente resolución.

##### Artículo 3.- Plan de Promoción

Aprobar el Plan de Promoción para los niveles socioeconómicos de los estratos Medio, Medio Bajo y Bajo, según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar desarrollado por el INEI, de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica, el mismo que se adjunta como Anexo 2 y forma parte integrante de la presente resolución.

##### Artículo 4.- Valor Nuevo de Reemplazo

Fijar el Valor Nuevo de Reemplazo de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica en USD 173,76 millones correspondiente las inversiones existentes reconocidas hasta el 30 de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 089-2021-GRT.

Este valor se actualizará según la fórmula indicada en el Artículo 14° de la presente Resolución.

##### Artículo 5.- Categorías Tarifarias

Aprobar las Categorías Tarifarias de consumidores para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, de acuerdo a lo siguiente:

**Cuadro N° 1**  
**Categorías Tarifarias**

Categorías Tarifarias	Descripción
<b>Categorías por rangos de consumo (Sm³/mes)</b>	
A.1	Hasta 30 Sm³/mes
A.2	Desde 31 hasta 300 Sm³/mes
B	Desde 301 hasta 10 000 Sm³/mes
C	Desde 10 001 hasta 100 000 Sm³/mes
D	Desde 100 001 hasta 900 000 Sm³/mes
E	Consumidor con consumo mayor a 900 000 Sm³
<b>Categorías especiales, independiente del consumo mensual</b>	
IP	Para instituciones públicas del Estado, tales como hospitales, centro de salud e instituciones educativas
Pesca	Para clientes industriales pesqueros
GNV	Para estaciones de servicio de gas natural vehicular
GE	Para generadores de electricidad

**Artículo 6.- Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos**

Fijar las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, de acuerdo a los Márgenes de Comercialización y de Distribución siguientes:

**Cuadro N° 2**  
**Tarifas de Distribución**

Categoría Tarifaria	Rango de Consumo	Margen de Comercialización		Margen de Distribución	
		Fijo		Fijo	Variable
		USD/mes	USD/(Sm³/d)-mes	USD/(Sm³/d)-mes	USD/Mil Sm³
A1	0 m³ - 30 m³	0,48			255,34
A2	31 m³ - 300 m³	0,64			236,48
B	301 m³ - 10 000 m³	6,67			170,42
C	10 001 m³ - 100 000 m³		0,0116	0,4213	101,35
D	100 001 - 900 000 m³		0,0065	0,0628	90,19
E	900 000 m³ - a más		0,0357	2,6232	87,42
<b>Categorías Especiales</b>					
IP	Instituciones Públicas		0,0116	0,4213	101,35
GNV	Estaciones GNV		0,0148	0,1684	98,02
Pesca	Industria Pesquera				97,64
GE	Generación Eléctrica		0,0138	1,0118	33,72

**Artículo 7.- Derecho de Conexión**

Fijar los Derechos de Conexión a ser aplicados a los nuevos consumidores, así como los factores "K" a que se refiere el Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros, aprobado mediante Resolución N° 056-2009-OS/CD, para cada Categoría Tarifaria de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, de acuerdo a lo siguiente:

**Cuadro N° 3**  
**Derechos de Conexión y Factores K**

Categoría	Derecho de Conexión (USD/m³-día)	Factor K
A1 y A2	92,15	9
B	4,66	3
C	2,54	3
D	2,99	3

Categoría	Derecho de Conexión (USD/m³-día)	Factor K
E	1,12	3
<b>Categorías Especiales</b>		
IP	2,54	3
GNV	7,78	3
Pesqueras	4,31	3
GE	1,43	3

Nota: Para las categorías A1 y A2 se considera un consumo promedio mensual de 0,53 m³/d.

**Artículo 8.- Topes Máximos de Acometida**

Fijar los Topes Máximos de Acometida de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, para los consumidores con consumos menores o iguales a 300 m³/mes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 118° del TUO del Reglamento de Distribución aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

**Cuadro N° 4**

**Topes Máximos de Acometida en muro existente**

Tipo de Medidor	Tope Máximo de Acometida en gabinete de uso individual o compartido (USD/Acometida)			
	Uso Individual	Uso Compartido		
		Doble	Triple	Cuádruple
G1.6 (2.5 Sm³/h)	81,02	62,83	56,42	52,58
G4 (6 Sm³/h)	96,12	77,93	71,52	67,68
G6 (10 Sm³/h)	228,52	155,01	141,53	134,15

Nota: sólo se incluye obras civiles para instalación, no se incluye gabinete.

**Cuadro N° 5**

**Topes Máximos de Acometida en muro construido**

Tipo de Medidor	Tope Máximo de Acometida en gabinete de uso individual o compartido (USD/Acometida)			
	Uso Individual	Uso Compartido		
		Doble	Triple	Cuádruple
G1.6 (2.5 Sm³/h)	101,44	75,25	65,46	59,91
G4 (6 Sm³/h)	116,54	90,35	80,56	75,01
G6 (10 Sm³/h)	248,95	167,43	150,56	141,49

Nota: sólo se incluye obras civiles para instalación, no se incluye gabinete.

Osinermin incorporará nuevos tipos de acometidas anualmente, de ser necesario.

El Concesionario podrá ofrecer diversas formas de pago para la adquisición de la Acometida. En caso otorgue financiamiento deberá indicar claramente la tasa de interés a aplicar y el periodo de pago correspondiente.

Para el caso de las demás categorías tarifarias, con consumos mayores a 300 m³/mes, los tope máximos de acometida, así como sus correspondientes cargos por mantenimiento no son regulados por Osinermin.

En el caso de consumidores de las Categorías A1 y A2 con Acometidas de otras Categorías, el costo de mantenimiento no es regulado por Osinermin, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 71 del Reglamento, debiendo el Concesionario descontar el costo de mantenimiento reconocido en la fijación de tarifas para las Categorías A1 y A2.

**Artículo 9.- Cargo por Inspección, Supervisión y Habilitación de la Instalación Interna**

Fijar los Cargos por Inspección, Supervisión y Habilitación de la Instalación Interna de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, para los consumidores de las Categorías con consumos mayores a 300 m³/mes, de acuerdo con lo siguiente:



Cuadro N° 6

**Cargo por Inspección, Supervisión y Habilitación de la Instalación Interna**

Cargo	Cientes Comerciales	Cientes Industriales y GNV
	USD	USD
Inspección	35,14	53,23
Supervisión	44,99	41,16
Habilitación	58,34	210,99
<b>Total</b>	<b>138,47</b>	<b>305,38</b>

Nota: La calificación de las Instalaciones Internas de los clientes, como Comerciales, Industriales o GNV, se hará conforme a lo establecido en las Normas Técnicas NTP 111.011; NTP 111.010 y NTP 111.019.

**Artículo 10.- Cargos máximos por corte del servicio de distribución de gas natural**

Fijar los cargos máximos por corte del servicio de distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N° 7

**Cargos Máximos por Corte del Servicio**

Tipo	Descripción	Categorías	USD
I	Cierre del servicio	A1 y A2	3,81
		B y IP	3,81
		C y GNV	62,66
		D y Pesca	62,66
II	Retiro de los componentes de la acometida	A1 y A2	5,71
		B y IP	5,71
		C y GNV	77,68
		D y Pesca	77,68
III	Corte del servicio	A1 y A2	101,42
		B y IP	103,93
		C y GNV Acero	179,20
		C y GNV Polietileno	109,30
		D y Pesca Acero	179,20
		D y Pesca Polietileno	109,30

**Artículo 11.- Cargos máximos por reconexión del servicio de distribución de gas natural**

Fijar los cargos máximos por reconexión del servicio de distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N° 8

**Cargos Máximos por Reconexión del Servicio**

Tipo	Descripción	Categorías	USD
I	Reconexión por cierre del servicio	A1 y A2	4,46
		B y IP	4,46
		C y GNV	34,48
		D y Pesca	34,48
II	Reconexión de los componentes de la acometida	A1 y A2	9,95
		B y IP	9,95
		C y GNV	No aplica*
		D y Pesca	No aplica*
III	Reconexión por corte del servicio	A1 y A2	108,84
		B y IP	108,84
		C y GNV Acero	151,33
		C y GNV Polietileno	122,82
		D y Pesca Acero	151,33
		D y Pesca Polietileno	122,82

Nota:

(\*): Cargo no regulado según lo establecido en la Resolución N° 664-2008-OS/CD, se aprobó la Norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural".

**Artículo 12.- Conversión a moneda nacional**

Los valores definidos en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14, se convertirán a moneda nacional cada vez que se actualice el Tipo de Cambio (TC) según lo dispuesto en el artículo 35 de la Resolución N° 054-2016-OS/CD o la que la sustituya o modifique.

Los valores actualizados tendrán vigencia al inicio del mes siguiente al de la actualización.

**Artículo 13.- Demanda Anual Proyectada**

Aprobar la Demanda Anual Proyectada a que se refiere el artículo 107 del Reglamento de Distribución para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos del departamento de Ica del periodo 2018 – 2022, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 9

**Demanda anual proyectada para el reconocimiento del Passthrough (Mil Sm<sup>3</sup>/d)**

Tipo de Consumidor	Descripción / Código del Contrato	2022	2023	2024	2025
Consumidores Regulados	Todos, incluido consumidores Pesqueros	320,69	335,81	350,43	365,47
Consumidores Independiente	2940	48,00	48,00	48,00	48,00
	159673	32,88	32,88	32,88	32,88
	2931	25,71	25,71	25,71	25,71
	2937	144,42	144,42	144,42	144,42
<b>Demanda Anual Proyectada</b>		<b>571,69</b>	<b>586,81</b>	<b>601,43</b>	<b>616,48</b>

Nota: Los códigos corresponden a los contratos suscritos, a la fecha de la emisión de la presente resolución, entre el Concesionario de Ica y los Consumidores Independientes.

Las demandas de los Consumidores Independientes consignadas en la Cuadro N° 9 serán periódicamente evaluadas y modificadas, de ser el caso, en función de los contratos que estos tengan suscritos con el Concesionario de Distribución de Ica y sus mecanismos de pago contenidos en estos. En caso, el Consumidor Independiente decidiera dejar ser atendido para el suministro y servicio de transporte por el Concesionario de Ica, la demanda de este será retirada del Cuadro N° 9. Lo antes señalado conllevará a la correspondiente actualización de la Demanda Anual Proyectada.

El Concesionario de Distribución debe prever que en sus contratos de suministro y transporte que tenga con los Consumidores Independientes se incluyan mecanismos que no afecten el volumen de compra necesario para atender a aquellos consumidores que se encuentren bajo su responsabilidad en el caso que estos Consumidores Independientes decidan resolver sus contratos.

**Artículo 14.- Metodología de facturación**

Establecer las fórmulas para efectuar la facturación por el servicio brindado en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, así como lineamientos para la facturación del Suministro de Gas Natural y el Transporte, de acuerdo a lo siguiente:

a) Facturación del Gas Natural (FG) y Facturación del Transporte (FT)

La facturación por los conceptos del gas natural y del transporte se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la norma aprobada mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD o el que lo modifique o sustituya.

b) acturación del Servicio de Distribución (FSD)

b.1) Para las categorías tarifarias A1, A2 y B se facturará de la siguiente manera:

$$FSD = MCF + Vs \times MDV$$

Donde:

FSD: Facturación del Servicio de Distribución

MCF: Margen de Comercialización Fijo

MDV: Margen de Distribución Variable

Vs: Volumen de gas natural consumido en el periodo facturado, en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), corregido a condiciones estándar de presión y temperatura (15° C y 101,325 KPa).

b.2) Para las categorías tarifarias IP, C, D y GNV, se facturará de la siguiente manera:

$$FSD = MCF \times VMD + MDF \times VMD + MDV \times Vs$$

Donde:

MDF: Margen de Distribución Fijo

FSD: Facturación del Servicio de Distribución

MCF: Margen de Comercialización Fijo

MDV: Margen de Distribución Variable

Vs: Volumen de gas natural consumido en el periodo facturado, en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), corregido a condiciones estándar de presión y temperatura (15° C y 101,325 KPa).

VMD: Valor Mínimo Diario de venta expresado en (m<sup>3</sup>/día) determinado como el mayor valor entre:

i) El 50% de la capacidad reservada como Derecho de Conexión;

ii) El mínimo de la categoría asignada (expresada en m<sup>3</sup>/día tomando un día equivalente anual igual a 30,41);

iii) Valor Histórico Diario (VHD) de venta expresado en metros cúbicos estándar por día (Sm<sup>3</sup>/d), determinado como la suma de los Vs en los últimos seis meses (incluido el facturado) dividido entre el número de días del periodo (6 meses). En caso que el Factor de Carga del cliente sea inferior a 70%, el VHD será igual al consumo máximo de un día en el periodo.

b.3) Para la categoría tarifaria Pesca se facturará de la siguiente manera:

$$FSD = MDV \times Vs$$

Donde:

FSD: Facturación del Servicio de Distribución

MDV: Margen de Distribución Variable

Vs: Volumen de gas natural consumido en el periodo facturado, en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), corregido a condiciones estándar de presión y temperatura (15° C y 101,325 KPa).

b.4) Para las categorías tarifarias E y GE se facturará de la siguiente manera:

$$FSD = (MCF \times CC + MDF \times CC) \times FCC + MDV \times (Vs - CC \times ND)$$

En caso (Vs - CC x ND) sea negativo se tomará como valor Cero.

Donde:

FSD: Facturación del Servicio de Distribución

MCF: Margen de Comercialización Fijo

MDF: Margen de Distribución Fijo

MDV: Margen de Distribución Variable

Vs: Volumen de gas natural consumido en el periodo facturado, en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), corregido a condiciones estándar de presión y temperatura (15° C y 101,325 KPa).

CC: Capacidad Contratada Diaria pactada por el consumidor en su contrato de suministro de distribución de gas natural.

CRD: Capacidad Reservada Diaria contratada con el Transportista, para el caso de los clientes que tengan contratado el servicio de transporte con el Concesionario de distribución, será la capacidad contratada con éste.

FCC: Factor de Ajuste de la Capacidad Contratada respecto a la CRD en el sistema de transporte del Transportista.

Donde:

$$FCC = 1 / (CC/CRD)$$

Para cualquier categoría E o GE, si CC/CRD es mayor a 1 entonces FCC = 1,0.

Para los clientes de las Categorías E, si CC/CRD es menor a 0,80 entonces FCC = 1 / 0,80.

Para los clientes de las Categorías GE, si CC/CRD es menor a 0,71 entonces FCC = 1 / 0,71

En el caso de Consumidores E y GE que no tiene contratos directamente con el transportista el FCC = 1.

ND: Número de días de vigencia del contrato en el mes a facturar.

c) Información a incluirse en la facturación

Las facturas deberán incluir, además de lo que establezcan las Leyes Aplicables, los valores utilizados y la información relacionada a las variables que conforman las fórmulas de facturación establecidas en el literal b) del presente artículo, así como los montos facturados FG y FT.

Las consideraciones relacionadas con los periodos de facturación, errores en mediciones y facturaciones, ajustes, moras, cortes e intereses moratorios, entre otros, serán las que establezcan las Leyes Aplicables. Asimismo, se deberá incluir también, el tipo de usuario (libre o regulado) y la categoría tarifaria asignada al usuario.

#### Artículo 15.- Fórmulas de Actualización

Fijar la fórmula de actualización que se aplicará para el ajuste de las respectivas tarifas, considerando el factor de actualización de los costos unitarios de acuerdo a lo siguiente:

$$T'_i = T^0_i \times FA$$

Donde:

T'<sub>i</sub>: Tarifa actualizada.

T<sup>0</sup><sub>i</sub>: Tarifa base.

FA: Factor de Actualización de Costos Unitarios.

La determinación del valor del Factor de Actualización de Costos Unitarios (FA), se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

$$FA = a \times \frac{PPI_a}{PPI_0} + b \times \frac{IAC_a}{IAC_0} + c \times \frac{IPE_a}{IPE_0} + d \times \frac{IPM_a}{IPM_0}$$

Donde:

- a: Coeficiente de participación de la inversión existente.
- b: Coeficiente de participación del acero en la ampliación.
- c: Coeficiente de participación del polietileno en la ampliación.
- d: Coeficiente de participación de bienes y servicios nacionales en la ampliación.

$IAC_a$ : Índice de Acero equivalente al WPU101706 publicado por el "U.S. Department of Labor Bureau of Labor Statistics" y disponible su página web: [www.bls.gov](http://www.bls.gov).

$IAC_o$ : Índice de Acero correspondiente al mes de setiembre de 2021, estableciéndose su valor base igual a 438,458.

$IPE_a$ : Índice de Polietileno equivalente al WPU07110224 publicado por el "U.S. Department of Labor Bureau of Labor Statistics" y disponible su página web: [www.bls.gov](http://www.bls.gov).

$IPE_o$ : Índice de Polietileno correspondiente al mes de setiembre de 2021 estableciéndose su valor base igual 197,271.

$PPI_a$ : Índice de Precios de Estados Unidos de Norteamérica, definido como: Producer Price Index (Finished Goods Less Foods and Energy - Serie ID: WPSFD4131), publicado por "Bureau of Labor Statistics" de los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomará el último valor publicado, correspondiente al mes de setiembre, disponible a la fecha de la actualización.

$PPI_o$ : Valor Base a setiembre de 2021 igual a 221,556.

$IPM_a$ : Índice de Precios al Por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Se utilizará el valor del mes de la última publicación oficial disponible al día 28 del mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes sean aplicadas.

$IPM_o$ : Valor Base a setiembre de 2021 igual a 123,389081.

Los coeficientes de participación a, b, c y d respectivos para cada componente, se indican en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 10**

**Parámetros Generales de Actualización**

VNR Existente				
Parámetro	a	b	c	d
VNR Existente	1	0	0	0
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN				
Parámetro	a	b	c	d
MD y MC	0,7253	0,0000	0,0267	0,2480

INSTALACIÓN DE ACOMETIDA MURO EXISTENTE				
Tipo de Medidor	a	b	c	d
G1,6	0,6723	0	0	0,3277
G 4	0,7238	0	0	0,2762
G 6	0,8813	0	0	0,1187

INSTALACIÓN DE ACOMETIDA MURO CONSTRUIDO				
Tipo de Medidor	a	b	c	d
G1,6	0,5369	0	0	0,4631
G 4	0,5969	0	0	0,4031
G 6	0,8090	0	0	0,1910

DERECHO DE CONEXIÓN				
Categorías	a	b	c	d
A, B e IP	0	0	1	0
C, D, E, GNV, Pesca y GE	0	1	0	0

INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y HABILITACIÓN DE REDES INTERNAS				
Categorías	a	b	c	d
C, D, E, GNV, Pesca y GE	0	0	0	1

CORTE Y RECONEXIÓN				
Parámetro	a	b	c	d
CORTE	0	0	0	1
RECONEXIÓN	0	0	0	1

**Artículo 16.- Oportunidad de la Actualización**

Los valores establecidos en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente resolución serán actualizados multiplicándose por el factor de actualización FA, cada tres meses.

**Artículo 17.- Factores de Reajuste y Oportunidad de la Actualización**

Los valores establecidos en el artículo 6 de la presente resolución serán ajustados, de acuerdo al procedimiento de reajuste que para tal efecto Osinermin apruebe en cumplimiento al artículo 121 del Reglamento de Distribución.

**Artículo 18.- Verificación de la Ejecución del Plan de Promoción**

La ejecución del Plan de Promoción para la conexión de consumidores residenciales será verificada trimestralmente por Osinermin, conforme a las disposiciones de la Norma "Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales", aprobada mediante Resolución N° 005-2019-OS/CD o la que la sustituya o modifique.

La verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción dará origen a un factor de ajuste en la Tarifa de Distribución aprobada en el artículo 6 de la presente resolución, en la medida que sea necesario garantizar que el saldo de la cuenta de promociones sea positivo, para garantizar el gasto de promoción que recibirán los consumidores de los niveles socioeconómicos medio, medio bajo y bajo aprobados en el Cuadro N° 2.3 del Anexo 2 de la presente resolución. Ello se efectuará según el procedimiento de reajuste que para tal efecto Osinermin apruebe en cumplimiento al artículo 112a del Reglamento de Distribución.

**Artículo 19.- Mecanismo de Promoción**

El 3,79% de la tarifa media aplicable a cada categoría tarifaria, excepto las categorías A1 y A2, la misma será destinada a la cuenta de promociones a que se refiere el literal d) del Artículo 112a del TUO del Reglamento de Distribución aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Fijar el Descuento de Promoción en 128,65 USD por cliente residencial que pertenezca a los estratos Medio, Medio Bajo y Bajo, según nivel de ingreso per cápita del hogar del INEI.

**Artículo 20.- Verificación de la Ejecución del Plan Quinquenal de Inversiones**

La ejecución del Plan Quinquenal de Inversiones será verificada anualmente por Osinermin, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones de la Norma "Procedimiento



para la supervisión del Plan Quinquenal de Inversiones” aprobada mediante Resolución N° 283-2015-OS/CD, o la que la sustituya.

**Artículo 21.- Remisión y Publicación de las Tarifas del Concesionario**

El Concesionario aplicará las disposiciones tarifarias de los literales precedentes para determinar el pliego tarifario aplicable a las categorías de los consumidores, y remitirá al Órgano Supervisor, antes de su publicación y en cada oportunidad, copia suscrita por su representante legal.

El Concesionario deberá obtener la conformidad y autorización de publicación de parte de Osinergmin, antes de la publicación del pliego tarifario autorizado conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Resolución N° 054-2016-OS/CD.

El pliego tarifario será expresado en moneda nacional, así como cualquier otro cargo o importe que se cobre a los Consumidores, se publicarán debidamente actualizados en todas las oficinas de atención al público y en la página web del Concesionario, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de tal publicación.

Los cargos tarifarios y los cargos complementarios serán publicados en los pliegos tarifarios en moneda nacional de la siguiente forma: i) Cargos fijos o por capacidad se redondeará a cuatro (04) decimales, ii) Cargos variables se redondeará a ocho (08) decimales, iii) Precio de suministro y costo de transporte a ocho (08) decimales y iv) Cargos Complementarios a dos (02) decimales.

**Artículo 22.- Periodo de Regulación y Vigencia**

El periodo de regulación se ha establecido en 4 años. La presente resolución entrará en vigencia el 01 de mayo de 2022 y permanecerá vigente hasta el 30 de abril de 2026.

**Artículo 23.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y consignada, junto con los Informes N° XXX-2022-GRT, N° XXX-2022-GRT, N° XXX-2022-GRT, N° XXX-2022-GRT y N° XXX-2022-GRT, en la página web: <http://www2.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2022.aspx>

JAIME MENDOZA GACON  
Presidente del Consejo Directivo

**ANEXO 1**

**PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES 2022- 2026<sup>1</sup>**

**1) Objetivo**

El objetivo del presente informe es definir el Plan Quinquenal de Inversiones (PQI) que deberá ejecutar la empresa Contugas y que será utilizado en el cálculo de la Tarifa de Distribución de la Concesión de Ica, para el periodo 2022-2026.

**2) Criterios utilizados para el desarrollo del Plan Quinquenal 2022-2026**

A fin de definir el Plan Quinquenal de Inversiones que deberá ser incorporado en el cálculo de la Tarifa de Distribución de la Concesión de Distribución de Ica, para el periodo 2022-2026, se ha realizado las siguientes evaluaciones:

- Revisión y análisis del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 propuesto por Contugas. Para ello se ha tenido en cuenta la información remitida por Contugas con fecha 09 de septiembre de 2021, mediante Carta N° GRL-0161-2021, complementado con lo remitido en su absolución de observaciones a la Propuesta Tarifaria presentada el 29 de noviembre de 2021.

- Revisión del nivel de crecimiento de las redes de polietileno.

- Determinación de los metrados de las redes de distribución, así como su respectiva valorización.

- Pronunciamiento de la DGH respecto a la propuesta de Plan Quinquenal de Inversiones de Contugas para el periodo 2022-2026.

**3) Inventario de instalaciones del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026**

El inventario de las instalaciones resultantes del Plan Quinquenal es el que se muestra a continuación.

**Cuadro N° 1.1**

**Proyección de Instalaciones del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026**

Grupo	Sub Grupo	Unidad	Proyectado					Total
			2022	2023	2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	m	-	-	-	-	-	-
	PE	m	46 640	42 430	32 760	6 258	6 276	134 364
Tubería de Conexión	Acero	m	-	-	-	-	-	-
	PE	m	30 500	15 498	14 262	18 745	14 459	93 464
Estaciones de Regulación	ERP	Unidad	-	-	-	-	-	-
	City Gate	Unidad	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	Unidad	-	-	-	-	-	-
	PE	Unidad	12	9	7	3	1	32
Obras Especiales	Cruce de Ríos	Unidad	-	-	-	-	-	-
	Hot Tap	Unidad	-	-	-	-	-	-
	Cruce de Vías	Unidad	-	-	-	-	-	-
	Otras	Unidad	-	2	12	-	-	14

**4) Valorización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 - 2026**

Se ha procedido con la valorización de los metrados proyectados del Plan Quinquenal de Inversiones para lo cual se han utilizado los costos unitarios del Baremo de Costos, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° 089-2022-GRT. En el siguiente cuadro se presenta la valorización de las instalaciones para el periodo 2022-2026 que se reconocerán en la Tarifa de Distribución.

**Cuadro N° 1.2**

**Valorización de Instalaciones del Plan Quinquenal de Inversiones 2022 - 2026**

Grupo	Sub Grupo	Proyectado					Total
		2022	2023	2024	2025	2026	
Gasoducto	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	1 929 618	2 590 240	1 325 835	253 254	253 955	6 352 903
Tubería de Conexión	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	1 180 395	599 797	551 956	725 469	559 573	3 617 190
Estaciones de Regulación	ERP	-	-	-	-	-	-
	City Gate	-	-	-	-	-	-
Válvulas	Acero	-	-	-	-	-	-
	PE	1 611	1 208	940	403	134	4 296
Obras Especiales	Cruce de Ríos	-	-	-	-	-	-
	Hot Tap	-	-	-	-	-	-
	Cruce de Vías	-	-	-	-	-	-
	Otras Obras	-	418	2 509	-	-	2 928
Inversiones Complementarias		32 267	48 400	48 400	48 400	48 400	225 867
<b>Total USD</b>		<b>3 143 891</b>	<b>3 240 064</b>	<b>1 929 641</b>	<b>1 027 526</b>	<b>862 062</b>	<b>10 203 184</b>

La valorización antes mostrada ha sido obtenida aplicando los respectivos costos unitarios calculados por Osinergmin para los diferentes tipos de ductos, tuberías de conexión y obras especiales.

El Plan Quinquenal de Inversiones proyectado para el periodo 2022 - 2026 asciende a la suma de 10,20 MMUSD.

De acuerdo con el Reglamento de Distribución, las tarifas se calculan para el periodo de 4 años, por ello, el monto de inversiones del Plan Quinquenal de Inversiones que se incorpora a la tarifa corresponde a los 4 primeros años, el mismo que alcanza a la suma de 9,34 MMUSD.

## ANEXO 2

### PLAN DE CONEXIONES RESIDENCIALES A BENEFICIARSE CON LOS GASTOS DE PROMOCIÓN<sup>2</sup>

#### 1. Objetivos

Establecer las condiciones para la conexión de nuevos clientes residenciales beneficiarios del Mecanismo de Promoción, de modo que logre reducir el costo total de la conexión de gas natural, en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica durante el período regulatorio 2022 - 2026.

El beneficio del Mecanismo de Promoción previsto en el artículo 112a del TUO del Reglamento de Distribución aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, constituye un descuento sobre el costo total de la conexión de gas natural que permite otorgar a los consumidores de determinados sectores vulnerables acceder al servicio de distribución de gas natural (en adelante "Descuento de Promoción").

El Descuento de Promoción cubre como máximo el costo promedio de la conexión que implica la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida de una residencia típica. De acuerdo a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM/DM, el referido descuento se destina a los consumidores residenciales en los niveles socioeconómicos de los estratos Medio, Medio Bajo y Bajo según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, desarrollado por el INEI; conforme a lo establecido por Ministerio de Energía y Minas.

El presente Plan de Conexiones Residenciales a beneficiarse con los Gastos de Promoción (en adelante "Plan de Promoción") incluye lo siguiente:

- La cantidad de clientes residenciales beneficiarios con el Descuento de Promoción sobre redes nuevas de distribución de gas natural, construidas conforme al Plan Quinquenal de Inversiones.

- La cantidad de clientes residenciales a beneficiarse con el Descuento de Promoción ubicados sobre redes nuevas (expansión), en relación al Programa Anual de Promociones del FISE.

- La cantidad de clientes residenciales beneficiarios con el Descuento de Promoción sobre redes existentes de distribución de gas natural, construidas por el Concesionario hasta el año 2021.

- El monto del Descuento de Promoción que cubre como máximo la suma del costo por derecho de conexión y el costo de la acometida.

#### 2. Criterios de Focalización

Los principales criterios empleados para la focalización del Plan de Promoción son los siguientes:

- Evaluar y/o priorizar las zonas donde existen redes de distribución para la atención de clientes residenciales;

- Evaluar las inversiones proyectadas de redes de distribución en las zonas consideradas dentro del Plan Quinquenal de Inversiones;

- Pronunciamento del MINEM – DGH sobre el cumplimiento del Plan Quinquenal de Inversiones con la política energética del país.

- Aplicar el Descuento de Promoción a los clientes residenciales de los estratos Medio, Medio Bajo y Bajo, de acuerdo a los planos estratificados a nivel de manzana por el nivel de ingreso per cápita del hogar publicado por el INEI, conforme a lo establecido por el MINEM mediante Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 146-2013-MEM/DM.

#### 3. Metodología para la determinación de la cantidad de clientes y los distritos beneficiarios del Descuento de Promoción

##### 3.1. Clientes beneficiarios del Descuento de Promoción sobre nuevas redes de distribución de gas natural construidas conforme al Plan Quinquenal de Inversiones 2018-2022

Para determinar la cantidad de clientes a beneficiarse del Descuento de Promoción sobre redes nuevas, se analizó la información presentada por el Concesionario en los siguientes informes técnicos, ordenados según el nivel de prioridad que se presentan:

##### - Propuesta de PQI 2022-2026

En este documento el Concesionario presenta la proyección de la expansión del Sistema de Distribución de Gas Natural para el periodo 2022-2026 y las inversiones asociadas a la misma. El concesionario presenta también la relación de distritos de Ica donde proyecta llegar con redes para el suministro de gas natural. Para el caso del segmento residencial, la propuesta contiene el potencial de usuarios residenciales que podrían acceder al gas natural en el período antes mencionado.

##### - Propuesta Tarifaria para la Tarifa de Distribución 2022-2026

El concesionario en su propuesta tarifaria presenta, entre otros, la proyección de los consumidores residenciales durante el período de regulación tarifaria (ubicados en redes nuevas y existentes). Los usuarios ubicados en redes nuevas están asociados a las inversiones de la expansión del Sistema de Distribución y dicha información está desagregada por distritos, la misma que ha sido proyectada para un periodo de cuatro años. Respecto a los usuarios ubicados en redes existentes, el concesionario presenta la información por distrito, proyectada también para cuatro años.

##### - Programa Anual de Promociones del FISE

Adicionalmente, el concesionario adjunta a su propuesta la proyección de usuarios que se incorporarán producto de la expansión del Sistema de Distribución de Gas Natural por red de ductos que será desarrollada por el FISE. El Programa Anual de Promociones del FISE ha sido informado al Osinergmin en la misma que se presentan los proyectos que serán desarrollados por este programa en determinados distritos o localidades en el departamento de Ica.

Asimismo, se debe señalar que, los proyectos desarrollados por el FISE se rigen en función de lo establecido en el Programa Anual de Promociones del FISE, los cuales, son aprobados anualmente y contienen las asignaciones de recursos para los diferentes proyectos energéticos que cubre el FISE.

La cantidad de clientes residenciales a beneficiarse del Descuento de Promoción sobre nuevas redes de distribución de gas natural se determinó en función de lo siguiente:

- La proyección de la expansión de la red de distribución de baja presión (redes de Polietileno) que se reconoce en el Proceso Tarifario de la Tarifa de Distribución del periodo 2022-2026.

- El potencial de clientes residenciales de estratos por manzana de nivel de ingreso per cápita del hogar (Medio, Medio Bajo y Bajo), reconocidos como beneficiarios del Descuento de Promoción.

iii. La evolución anual esperada de Factor de Penetración de conexiones residenciales en las zonas de los distritos a beneficiarse del Descuento de Promoción.

Con relación al Factor de Penetración se toma como referencia los valores mostrados en el Cuadro 2.1.

**Cuadro N° 2.1**

**Factor de Penetración de conexiones residenciales**

Distrito	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Factor de Penetración	62%	65%	67%	70%

El Factor de Penetración objetivo en las zonas beneficiarias de Descuento de Promoción es del 70%<sup>3</sup>, el mismo que se debe alcanzar en un plazo máximo de 4 años.

El siguiente cuadro presenta la cantidad de clientes a beneficiarse con el Descuento de Promoción y que están ubicados sobre redes nuevas consideradas en el Plan Quinquenal de Inversiones aprobadas por Osinergmin en el periodo 2022-2026.

**Cuadro N° 2.2**

**Número de clientes beneficiarios con el Descuento de Promoción sobre nuevas redes de distribución de gas natural**

Distrito	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5(*)
SUNANPE	-	1 282	1 085	2 268	-
VILLA SOL	247	-	-	-	-
PARCONA	135	-	-	-	-
ICA	168	34	-	-	-
ACOMAYO	748	459	-	-	-
SANTIAGO	-	999	1 042	1 705	1 491
TUPAC AMARU INCA	-	-	-	192	520
Incorporaciones a Promoción	1 298	2 774	2 127	4 165	2 011
Incorporaciones a Promoción Acumulado	1 298	4 072	6 199	10 364	12 375

Nota (\*) Los clientes residenciales de estos distritos para el año 5 no están contemplados en la propuesta de Plan de Promoción, debido a que el cálculo de la Tarifa de Distribución (TD) solo considera la proyección de cuatro años del período tarifario. Sin embargo, existen clientes en estos distritos contemplados en la propuesta del Plan Quinquenal de Inversiones de Contugas ubicados en el quinto año de proyección.

**3.2. Clientes beneficiarios del Descuento de Promoción sobre las redes existentes de distribución de gas natural construidas hasta el año 2021**

Actualmente existen zonas en diversos distritos que cuentan con redes de distribución de gas natural con gran potencial de clientes que aún no se han conectado, y que podrían conectarse beneficiándose con el Descuento de Promoción, según el estrato de nivel de ingresos al que pertenezcan, de acuerdo al INEI.

Respecto a los clientes potenciales sobre redes existentes, es conveniente crear las condiciones para que dichos clientes tengan la opción de acceder a los beneficios del Mecanismo de Promoción e incrementar el nivel de uso de la red de distribución de gas natural. Para determinar la cantidad de clientes beneficiados con el Descuento de Promoción y que están ubicados sobre redes existentes, se consideró la cantidad de clientes potenciales y el bajo Factor de Penetración alcanzados en algunos distritos.

El siguiente cuadro presenta la cantidad de clientes beneficiados con el Descuento de Promoción ubicados sobre redes existentes, de acuerdo al Plan Quinquenal de Inversiones aprobado por Osinergmin para el periodo 2022-2026.

**Cuadro N° 2.3**

**Número de clientes a beneficiarse del Descuento de Promoción ubicados sobre redes existentes de distribución de gas natural a diciembre 2021**

Distrito	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5(*)
GROCIO PRADO	68	73	75	76	79
ALTO LARAN	40	44	44	46	46
CHINCHA ALTA	183	195	200	204	208
PUEBLO NUEVO	618	658	675	688	703
LA TINGUIÑA	298	317	325	332	339
PARCONA	274	291	299	304	311
SUBTANJALLA	121	130	133	135	138
SAN JUAN BAUTISTA	66	70	72	73	75
ICA	398	424	434	444	452
VISTA ALEGRE	55	57	59	60	61
MARCONA	173	185	190	194	197
NAZCA	40	42	43	44	45
PISCO	343	366	376	382	391
TUPAC AMARU INCA	134	143	146	149	153
SAN ANDRES	113	121	123	126	129
PARACAS	7	8	8	8	9
Incorporaciones a Promoción	2 931	3 124	3 202	3 265	3 336
Incorporaciones a Promoción - Acumulado	2 931	6 055	9 257	12 522	15 858

Nota (\*) Los clientes residenciales de estos distritos en el año 5 no están contemplados en la propuesta de Plan de Promoción, debido a que el cálculo de la Tarifa de Distribución solo considera la proyección de cuatro años del período tarifario.

**3.3. Número Total de clientes beneficiarios del Descuento de Promoción**

A continuación, se presenta el cuadro del total de clientes a beneficiarse con el Descuento de Promoción en el período tarifario, pertenecientes a los estratos a nivel de manzana calificados como Medio, Medio Bajo y Bajo por el INEI, según el nivel de ingreso per cápita del hogar.

**Cuadro N° 2.4**

**Número total de clientes beneficiarios anuales del Descuento de Promoción en el período tarifario**

Tipo de Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Redes Existentes	2 931	3 124	3 202	3 265	12 522
Redes Nuevas FISE	7 169	-	-	-	7 169
Redes Nuevas	1 298	2 774	2 127	4 165	10 364
Beneficiarios Total x Mecanismo de Promoción	11 398	5 898	5 329	7 430	30 055

Del cuadro anterior se observa que, del total de clientes beneficiarios del Descuento de Promoción en el período tarifario, el 58% se realizarán sobre redes nuevas del sistema de distribución de gas natural.

**4. Aplicación y metodología de cálculo del Descuento de Promoción**

El Plan de Promoción tiene como base lo siguiente: i) La proyección de la construcción de redes de distribución de gas natural propuesto por Contugas en el Plan Quinquenal de inversiones 2022-2026; ii) las redes construidas por Contugas hasta el año 2021.

El Descuento de Promoción debe ser determinado considerando lo que resulte de aplicar el costo de la Acometida y del Derecho de Conexión.

El siguiente cuadro muestra el Descuento de Promoción referencial que se aplicará a los clientes beneficiarios del Mecanismo de Promoción.

Cuadro N° 2.5

### Descuento de Promoción para la conexión de hasta 1 artefacto a gas natural

Estratos de nivel de ingreso per cápita del hogar según el INEI	Costo de Promoción USD / Cliente
Medio, Medio Bajo y Bajo	128,65

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – TARIFA DE DISTRIBUCIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, cuyo artículo 79 señala que el servicio de distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público.

Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante, "Reglamento de Distribución"), en el cual se establecieron los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural, y se precisó que Osinergmin es la entidad competente para fijar las tarifas aplicables a los usuarios del servicio de distribución de gas natural y los demás conceptos detallados en dicha norma.

En la misma línea, tanto en el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en el literal q) del artículo 52 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se dispuso que Osinergmin tiene el encargo de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos.

Al amparo de la normativa citada, en la actualidad se han adjudicado diversas concesiones, dentro de las cuales encontramos a la concesión del departamento de Ica, cuya empresa concesionaria es Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas"), en virtud a su Contrato de Concesión aprobado con Resolución Suprema N° 046-2008-EM.

Conforme a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de Distribución, la tarifa inicial y su plazo de vigencia, serán los establecidos en el Contrato, siendo el plazo de vigencia máximo de ocho (8) años, contado a partir de la POC (la cual, en el caso de Contugas, fue efectuada el 30 de abril de 2014). Además, dicho artículo precisa que, la primera regulación tarifaria que efectúe el Osinergmin se llevará a cabo al término del plazo indicado, y que las tarifas revisadas tendrán una vigencia de cuatro (4) años.

En tal sentido, toda vez que el próximo 30 de abril de 2022 concluye la vigencia de las tarifas y cargos iniciales de la Concesión de Distribución de Ica y de acuerdo con el numeral 14.1 de la Cláusula 14 del Contrato de Concesión suscrito por Contugas; resulta necesario aprobar, las Tarifas de Distribución aplicable para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026.

En tal sentido, habiéndose recibido y evaluado la respectiva propuesta tarifaria del Concesionario, en virtud del Principio de Legalidad, y en el marco del procedimiento establecido en el Anexo C.2 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados" aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, en cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; corresponde a Osinergmin disponer la publicación del Proyecto de Resolución que fija las Tarifas de Distribución, el Plan Quinquenal de Inversiones, el Plan de Promoción, las tarifas aplicables en cada categoría tarifaria, el Derecho de Conexión y los Cargos Tarifarios Complementarios; y convocar a Audiencia Pública para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de la propuesta tarifaria de la empresa concesionaria por parte Osinergmin.

- 1 El sustento técnico y económico del Plan Quinquenal de Inversiones se encuentra detallado en el Informe N° 086-2022-GRT.
- 2 El sustento técnico y económico del Plan de Conexiones Residenciales a beneficiarse con los Gastos de Promoción se encuentran detallados en el Informe N° 088-2021-GRT.
- 3 Dicho factor ha sido definido en el literal e) del numeral 40.2 del Artículo 4 de la Norma "Procedimiento para la Elaboración de Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" aprobado mediante Resolución N° 659-2008-OS/CD y modificatorias.

2042974-1

 Normas Legales  
Actualizadas

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



### NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

